

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

José Élver Hernández Casas
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

Néstor Leonardo Rico Rico
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en acatamiento del mandato constitucional, de la Ley 2056 de 2020¹ y demás normas que la desarrollan, y de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso de la República, rendimos ponencia para segundo debate en sesión plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley Nos. 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado) “Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE SGR 2021-2022

En cumplimiento de la normatividad vigente, el pasado 25 de septiembre el ministro de Hacienda presentó a la Comisión Rectora el proyecto de presupuesto del SGR 2021 – 2022. El 29 del mismo mes, esta comisión discutió el proyecto y dio concepto favorable no vinculante al mismo, que fue aprobado de forma unánime con algunas recomendaciones.

Para continuar con la etapa de estudio y aprobación que ordena la norma, el pasado 1 de octubre, los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, doctores Alberto Carrasquilla y Diego Mesa Puyo, respectivamente, en nombre del Gobierno nacional presentaron a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2021 – 2022, por un valor de \$17,3 billones.

Los ministros manifestaron que la formulación del proyecto cumple con lo dispuesto en la Constitución Política, en especial los artículos 360 y 361, en la Ley 2056 de 2020 y en las demás normas que reglamentan y desarrollan el SGR. La distribución de las regalías, entre beneficiarios y otros conceptos de gasto, se ha efectuado con base en los criterios que la normativa explícitamente señala².

De acuerdo con lo expresado por los ministros, la inversión de las regalías permitirá ejecutar programas estratégicos de esta administración, dirigidos a impulsar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de los colombianos. Los recursos del SGR, junto con los que se destinen en el Presupuesto General de la Nación (PGN) en las próximas vigencias fiscales, apalancarán la ejecución de proyectos estratégicos diseñados para retomar la senda de crecimiento por la que transitaba el país antes de la llegada del nuevo coronavirus Covid – 19, cuya propagación ha originado la mayor contracción de la economía nacional desde que se tienen registros.

1 Por la cual se reglamenta el Acto Legislativo 005 de 2019, que modifica el artículo 361 de la Constitución Política.

2 La reglamentación del SGR puede consultarse en la dirección electrónica <https://www.sgr.gov.co/Normativa.aspx> (consultado el 28 de octubre de 2020).

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

La inversión de las regalías contribuirá a revertir esta situación y a propiciar un crecimiento económico sostenible e incluyente en todo el territorio nacional, especialmente en las regiones productoras y en los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas. Las regalías serán fundamentales para la consolidación de la paz con legalidad, como lo dispone el Acto Legislativo 04 de 2017 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad* (PND)³.

2. INFORME SOBRE EL PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SGR

La magnitud de los retos exigidos por el avance de la pandemia hace necesaria, hoy más que nunca, la acción conjunta del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para reactivar los circuitos económicos regionales y para impulsar un desarrollo territorial sostenible, que reduzca las brechas de equidad que existen entre grupos poblacionales y regionales, para lo cual el Gobierno nacional y las entidades territoriales deberán coordinar sus planes de desarrollo. Desde el Congreso acompañaremos todas las iniciativas gubernamentales que favorezcan la generación de empleo y contribuyan a mejorar la situación social de nuestros compatriotas.

2.1 Antecedentes: reformas constitucionales y legales recientes del SGR

Desde su creación el Sistema General de Regalías se ha modificado en diferentes ocasiones para dar respuesta a las necesidades de inversión que demanda el desarrollo de nuestros territorios. El Sistema vigente sintetiza un esfuerzo colectivo de concertación en pro de un desarrollo territorial incluyente y sostenible. Se trata de una apuesta por la descentralización que se ha diseñado para empoderar a los gobiernos territoriales en la asignación específica de estos recursos, con el acompañamiento técnico del Gobierno nacional. Es un sistema dotado de mecanismos institucionales para que el uso de los recursos sea ágil y pertinente para el desarrollo territorial, sometido a un proceso permanente de seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas.

El SGR está conformado por la totalidad de recursos que el Estado percibe por concepto de regalías y compensaciones provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables (RNNR). Estos recursos se asignan con el fin de financiar la transformación productiva de nuestro territorio y por esta vía elevar la competitividad del país, gracias a lo cual será posible reducir de forma estructural las desigualdades existentes entre regiones y grupos poblacionales que se han agudizado con la expansión del COVID - 19.

Sabemos que una explotación sostenible de nuestros RNNR nos dará la oportunidad de prepararnos para avanzar hacia una diversificación responsable de nuestro aparato productivo. Las economías extractivas no van a desaparecer, se van a transformar, y frente a esta realidad, debemos usar de forma eficiente estos recursos, con visión estratégica, buscando equilibrar la generación de ingresos fiscales con la sostenibilidad ambiental y productiva.

Con la mira puesta en este horizonte, el Acto Legislativo 05 de julio de 2011 creó el nuevo SGR⁴, reglamentado mediante la Ley 1530 de 2012⁵. Esta ley, junto con otras normas reglamentarias, reguló durante el decenio pasado la organización y funcionamiento del sistema y modificó el mecanismo de reparto vigente hasta ese momento, mediante el cual durante décadas se distribuyeron las regalías y compensaciones provenientes de la extracción y producción de recursos naturales no renovables. Este cambio constitucional y legal estableció un esquema de distribución que corrigió inequidades regionales existentes, al disponer que todas las regiones se beneficiaran de los recursos de una manera más equitativa y no unas pocas como había ocurrido hasta entonces.

³ Ley 1955 de 2019.

⁴ Acto Legislativo 05 de 2011. “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*”.

⁵ “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Años después, el Acto Legislativo 04 de septiembre de 2017 modificó los artículos 360 y 361 de la CP, en el entendido de que, por sus características, el SGR podría ser un potente instrumento para apoyar los esfuerzos tendientes a consolidar el proceso de paz y ampliar la presencia del Estado, en el marco del acuerdo de paz suscrito con las FARC (EP), puesto que muchas de las zonas donde se desarrollan las actividades minero-energéticas han estado también en el centro del conflicto con los grupos armados ilegales.

A pesar de los efectos favorables del nuevo esquema de reparto, una evaluación más profunda de sus logros mostró la necesidad de mejorar este instrumento de política fiscal y motivó su reforma en 2019. Un aspecto clave fue el de fortalecer la inversión en los territorios productores para compensar adecuadamente los costos ambientales y sociales propios de las actividades extractivas. La reforma al SGR ha buscado facilitar la consecución de lo que se ha denominado “licencia social”⁶, requerida para desarrollar proyectos nuevos que contribuyan a mantener, dentro de rigurosos estándares de preservación ambiental, la generación futura de ingresos por regalías. El sistema de reparto, como quedó diseñado con la reforma de 2011 no consideró de forma adecuada el efecto de una reducción brusca de las regalías que reciben las regiones productoras. Situación que se convirtió al final del decenio que acaba de terminar en un poderoso factor de desestímulo para la realización de nuevas inversiones en el sector, por lo que existía un ambiente favorable para modificarlo.

La reforma constitucional de 2019 corrigió los errores cometidos en 2011: compensa a las regiones productoras y garantiza que las regalías sigan llegando a todas las regiones del país. El Congreso de la República encontró la fórmula para lograr estos objetivos mediante el Acto Legislativo 05 de 2019⁷, teniendo como referente un amplio consenso alrededor de los siguientes aspectos:

- i) fortalecer las asignaciones directas⁸;
- ii) aumentar los recursos para los municipios más pobres;
- iii) mantener la participación de las entidades territoriales no productoras;
- iv) garantizar recursos para la Paz, la Ciencia, Tecnología e Innovación⁹;
- v) asignar recursos para conservación de áreas ambientales, la protección del ambiente y el desarrollo sostenible;
- vi) optimizar los gastos de funcionamiento, y
- vii) agilizar el uso de los recursos dentro de altos estándares de seguimiento a la calidad de la inversión.

En consonancia con los propósitos anteriores, la reforma que aprobamos hará más ágil y flexible la administración del sistema, y acelerará el ritmo de ejecución de los recursos, en especial de los proyectos de inversión financiados con asignaciones directas. Con este fin suprimimos del ordenamiento constitucional la función que en este proceso desempeñaban los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), otorgándole a las entidades territoriales productoras un mayor nivel de autonomía para tomar decisiones en relación con la evaluación, viabilización, priorización y aprobación de las inversiones. Esto ha permitido reducir la estructura institucional y administrativa relacionada con la definición y aprobación de los proyectos por parte de los OCAD, así como los altos costos asociados a ella. De esta manera el número de OCAD se reduce de

6 El concepto “Licencia Social para Operar” surgió en mayo de 1997 durante una conferencia acerca de Minería y la Comunidad en Quito, Ecuador, auspiciada por el Banco Mundial. Se basa en el grado en que una organización y sus actividades cumplen con las expectativas de las comunidades locales, la sociedad en su conjunto y los diversos grupos que la componen. Es decir, la Licencia Social se presenta cuando un proyecto cuenta con la aprobación continua dentro de la comunidad local y otros grupos de interés, aprobación continua o amplia aceptación social, y con más frecuencia como aceptación continua.

7 “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.

8 Departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos.

9 En armonía con lo establecido por el Acto Legislativo 04 de 2017.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

1.152 a 8; estos órganos se encargarán de asignar únicamente los proyectos de alto impacto regional buscando generar economías de escala en el uso de estos recursos.

Los pilares de este consenso quedaron plasmados en la Constitución Política mediante la aprobación que hicimos del Acto Legislativo 05 de 2019, que hoy es la brújula que orienta la elaboración de este presupuesto. Para completar el nuevo sistema, el pasado 30 de septiembre el Gobierno nacional sancionó la Ley 2056 mediante la cual se reglamenta la reforma constitucional.

2.2 Principales componentes del SGR

La reforma constitucional y su ley reglamentaria fijan criterios precisos para la asignación del presupuesto bienal del SGR. Determinan la forma como este se debe distribuir entre sus componentes y contiene mecanismos institucionales explícitos sobre la forma como se deben asignar, aprobar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar el uso de todos los recursos que lo conforman.

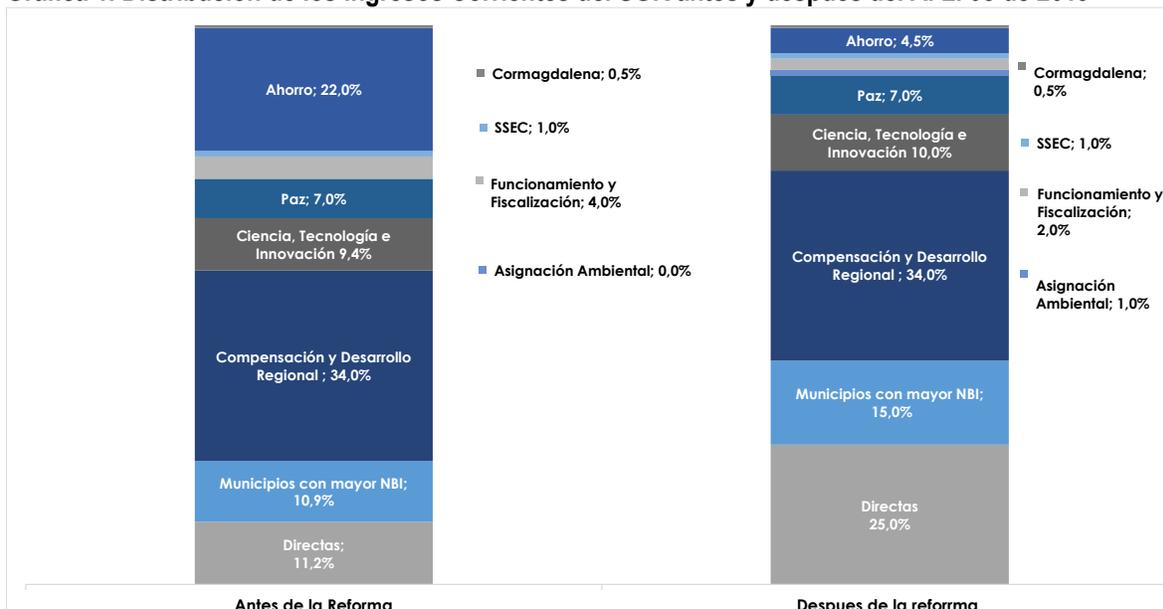
Además de determinar la forma como se deben asignar los recursos entre los componentes del sistema, la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del SGR. Su objeto, como lo señala el artículo primero, es el de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, así como el régimen presupuestal del SGR, y no menos importante, los mecanismos de verificación, control, fiscalización y evaluación de los proyectos de inversión.

En comparación con la normativa anterior, la reforma constitucional de 2019 destina mayores recursos para los productores sin reducir los ingresos de los no productores, los cuales se mantienen. Al mismo tiempo aumenta la inversión dirigida a los municipios con mayores necesidades básicas insatisfechas, así como la destinada a ciencia, tecnología e innovación, y asigna recursos para la conservación ambiental y la lucha contra la deforestación.

Así, en el marco de la reforma que acabamos de aprobar, las asignaciones directas definidas en beneficio de los territorios productores y portuarios pasarán del 11% en el presupuesto vigente al 25% del total del SGR en el proyecto de ley de presupuesto que estamos analizando; las asignaciones locales, dirigidas a los municipios más pobres del país, lo harán del 10,7% al 15% del total, mientras que la asignación regional destinada a los macroproyectos de alto impacto en las regiones se mantendrá en 34% (Gráfica 1). Este proyecto de ley hace realidad el clamor de las zonas productoras de compensar los costos de la explotación minero-energética, sin dejar de irradiar a todas las regiones del país los beneficios de unos recursos que expiran con su explotación.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Gráfica 1. Distribución de los Ingresos Corrientes del SGR antes y después del A. L. 05 de 2019



Fuente: Cálculos – Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN)

Es importante resaltar que este proyecto de ley de presupuesto hace realidad el propósito de la reforma constitucional de 2019 de racionalizar el funcionamiento y el ahorro en favor de la inversión. Para lograrlo se han optimizado los gastos de administración del sistema, los cuales reducen su participación al igual que el ahorro. Este último rubro se calcula ahora de forma residual y se destina, en partes iguales, a cubrir el pasivo pensional y a conformar el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), que se empleará como mecanismo de estabilización de los ingresos cuando estos se reduzcan de manera drástica por choques económicos, sea por disminución en los precios o en las cantidades producidas o extraídas. Con este mecanismo se protegerán las asignaciones directas, las asignaciones para los municipios más pobres, y las asignaciones para la inversión regional. De hecho, así se está haciendo en el presente proyecto de ley.

De esta manera las asignaciones para inversión serán más altas y representarán el 93% de los ingresos corrientes aforados, todo esto a pesar de la brusca caída de los precios internacionales del petróleo que se ha presentado a lo largo de 2020. De acuerdo con lo informado en el Plan de Recursos, por los ministerios de Hacienda y de Minas y Energía, durante el próximo bienio, en promedio, el 86,3% de las regalías serán generadas por el petróleo y el carbón. Así, lo que pase con sus precios o su producción repercutirá directamente sobre los ingresos de las regiones.

Con la reforma que acabamos de aprobar, el SGR quedará integrado por ocho componentes básicos. De estos, cinco son para inversión: Asignaciones Directas; Asignaciones Locales para los municipios más pobres; Asignación Regional; Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación para la Paz, y Asignación Ambiental. Los restantes corresponden a funcionamiento, fiscalización, seguimiento, evaluación y control, y ahorro. Además de estos, la normatividad prevé otros beneficiarios y conceptos de gasto, y ha dispuesto explícitamente que las regalías no formen parte del PGN, ni del Sistema General de Participaciones Territoriales, sino que tengan su propio sistema presupuestal. Así mismo, se ha dispuesto que la distribución de sus recursos se efectúe mediante un sistema de manejo de cuentas.

Para efectos de los ejercicios de planeación regional del SGR la Ley 2056 de 2020 conserva las seis regiones contempladas en el régimen anterior: Caribe, Centro-Oriente, Pacífico, Eje Cafetero, Centro-Sur y el Llano, cada una integrada por los departamentos del área.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

2.3 Sistema Presupuestal del SGR

El SGR es un conjunto ordenado de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones. En este sentido, el artículo 124 de la Ley 2056 organiza el sistema presupuestal del SGR de la siguiente forma:

- i. **Plan de Recursos:** lo elabora el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en la información remitida por los órganos del sistema y contiene una proyección a diez años de las fuentes que lo financian, discriminada por cada uno de los ingresos;
- ii. **Banco de Programas y de Proyectos de Inversión del SGR:** administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Los bancos correspondientes a las entidades territoriales son administrados por la respectiva entidad territorial, y
- iii. **Presupuesto del SGR:** además de las **disposiciones generales** que buscan cumplir con los objetivos del sistema, comprende: 1) el **presupuesto bienal de ingresos del SGR** que contiene la estimación de lo que se espera recaudar durante el bienio como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del SGR, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante el bienio anterior, y 2) el **presupuesto bienal de gastos del SGR**, que contiene la totalidad de las autorizaciones de gasto para el bienio, de acuerdo con las participaciones definidas en la Ley 2056 (Artículo 140), así:
 - a) las normas contenidas en la presente Ley que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;
 - b) las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión que se financien con los recursos del SGR;
 - c) las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;
 - d) las destinadas a la vigilancia y control fiscales de acuerdo con lo previsto en la ley, y
 - e) los créditos judicialmente reconocidos.

2.4 Programación del presupuesto bienal del SGR

El Acto Legislativo 05 de 2019 y la ley 2056 de 2020 señalan los criterios que deben emplearse para la programación y asignación de los recursos de este presupuesto. La ley también define los sectores de inversión prioritarios, dejando en cabeza de las entidades ejecutoras la definición específica de los proyectos.

Comoquiera que las regalías deben administrarse con criterio presupuestal, el proyecto de ley de presupuesto que asigna y distribuye los recursos provenientes de las regalías debe presentarse al Congreso de la República para su discusión y aprobación, en las fechas, plazos y procedimientos dispuestos por la Ley 2056 de 2020, que son, en términos generales, los mismos que contemplaba el régimen anterior bajo la Ley 1530 de 2012.

La norma ha dispuesto que sea un presupuesto bienal, a diferencia del PGN cuya vigencia es de carácter anual. Lo prepara el Ministerio de Hacienda en coordinación con el DNP y el Ministerio de Minas y Energía (MME), con fundamento en los componentes del Sistema y los principios presupuestales previstos en la Ley 2056 de 2020.

Su presentación ante el Congreso, cada dos años, es responsabilidad de los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía; y debe hacerse a más tardar el primer día hábil del mes de octubre, a partir del

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

cual el Congreso de la República aboca su estudio y aprobación de acuerdo con el reglamento y en las fechas y plazos que se resumen en la tabla 1. El plazo para aprobar el proyecto de ley se extiende hasta antes de la medianoche del 5 de diciembre.

De la misma forma que ocurre con el presupuesto general de la Nación (PGN), el órgano de comunicación del Gobierno con el Congreso, en todo lo relacionado con el presupuesto del SGR, es el ministro de Hacienda. Este acompaña el trámite del proyecto de ley en el Congreso, brindando la información necesaria para su estudio y aprobación. Sólo este ministro puede solicitar a nombre del Gobierno la modificación al proyecto de presupuesto del SGR. Aunque el Legislativo también puede proponer modificaciones, sin embargo, estas, de ser pertinentes, en todo caso requerirán de aval previo por escrito del ministro de Hacienda.

Tabla 1. Cronograma de la programación y aprobación de la ley bienal de presupuesto del SGR

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO	FECHA LÍMITE
1. Los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía presentarán al Congreso de la República, cada dos años, el proyecto de ley de presupuesto del SGR, acompañado de una exposición de motivos (Art. 146 Ley 2056 de 2020).	1. Primer día hábil de octubre
2. Devolución del proyecto por parte del Congreso si no se ajusta a los preceptos de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política (Art. 147 Ley 2056 de 2020).	2. Antes del 15 de octubre
3. En caso de devolución del proyecto, el gobierno lo presentará de nuevo con las enmiendas correspondientes, cuando estas sean procedentes (Art. 147 Ley 2056 de 2020).	3. Antes del 20 de octubre
4. Aprobación en primer debate en las Comisiones Económicas (Art. 147 Ley 2056 de 2020).	4. Antes del 5 de noviembre
5. Inicio del segundo debate en plenarias de Cámara y de Senado (Art. 147 Ley 2056 de 2020).	5. A partir del 14 de noviembre
6. Aprobación de la ley de presupuesto del SGR por parte del Congreso. Si ello no sucede o la Corte Constitucional declara inexecutable la ley aprobatoria, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones aprobadas en el primer debate. (Art. 150 Ley 2056 de 2020).	6. Antes de la media noche del 5 de diciembre
7. Sanción Presidencial, con efectos fiscales a partir del 1 de enero.	7. Antes de finalizar diciembre

Fuente: DGPPN- SACP con base en la Ley 2056 de 2020

2.5 Plan de recursos 2021-2030 y Presupuesto bienal de ingresos del SGR 2021-2022

Como se mencionó antes, el cálculo de los ingresos corrientes del proyecto de presupuesto se fundamenta en el Plan de Recursos. Este contempla un horizonte de proyecciones de 10 años construido con base en información reportada por la Agencia Nacional Minera (ANM) y por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), entidades especializadas adscritas al Ministerio de Minas y Energía. De acuerdo con lo expuesto por el ministro Carrasquilla, la proyección de las regalías se ha basado en supuestos que pueden verse afectados por múltiples factores internos y externos, dada la gran volatilidad de las variables que afectan el comportamiento del sector minero-energético. Las características actuales del mercado a nivel mundial le confieren un alto grado de incertidumbre a cualquier previsión que se haga de precios y/o producción de sus componentes, que es mayor cuando se considera el efecto adverso sobre la demanda que ha mostrado la expansión global del Covid - 19. Para hacer frente a este tipo de situaciones, la normatividad vigente contempla los mecanismos legales para realizar los ajustes que se consideren necesarios cuando se presenten situaciones que afecten de manera significativa las proyecciones.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Es importante precisar que estas proyecciones responden al marco normativo del sector y suponen una situación de orden público estable que no impida la operación normal de los campos productores, el transporte o la comercialización de los hidrocarburos o de los productos mineros. La alteración que se produzca a esta situación puede generar escenarios de menores ingresos de regalías, ya sea debido a una menor producción, o a un menor precio de liquidación de regalías por el incremento de los costos deducibles en los casos en que se afecten los sistemas de transporte de los hidrocarburos. De igual forma, la incertidumbre y volatilidad que ha caracterizado al mercado de *commodities* durante los últimos años, agravadas por los efectos del Covid – 19, en especial en el caso de los mercados de crudo y carbón, puede afectar, hacia arriba o hacia abajo, la exactitud de las proyecciones y, por lo mismo, los resultados del Plan de Recursos del SGR.

Para la evaluación de este proyecto de ley los ponentes y coordinadores hemos utilizado la información contenida en la exposición de motivos del Gobierno nacional y en el Plan de Recursos que le acompañó, donde se explican en detalle los supuestos utilizados para formular cada fuente de ingresos y la metodología para asignar los ingresos aforados. También nos han sido de mucha utilidad las exposiciones de los ministros del área y de los congresistas que participaron en las reuniones de ponentes y coordinadores ponentes celebradas en sesiones conjuntas de las comisiones terceras y cuartas de Cámara y Senado.

2.5.1 Proyección de Ingresos del Sistema General de Regalías 2021-2022

En el caso de este proyecto de ley, la proyección de ingresos, en un marco de transparencia y responsabilidad fiscales, tuvo en cuenta la actual volatilidad del mercado de hidrocarburos y minerales, en especial petróleo y carbón. En estas condiciones, de acuerdo con lo señalado por el ministro Carrasquilla, las proyecciones se ajustaron al mejor estimativo posible de ingreso, con supuestos prudentes en materia de producción y precios, considerando las circunstancias actuales y el choque producido por la aparición y propagación del Covid - 19.

Un resumen de las proyecciones anuales de ingresos se puede apreciar en la gráfica 2. El Plan de Recursos proyecta ingresos corrientes por \$7,07 billones para 2021 y de \$8,35 billones para 2022. Durante el bienio, en promedio, un 80% de estos ingresos provendrá de hidrocarburos y el 20% restante de minerales.

Gráfica 2. Proyección Ingresos Corrientes del SGR – Plan de Recursos



Fuente: MHCP- DGPM- Plan de Recursos 2021-2030

Un resumen de los supuestos empleados por el Gobierno nacional para efectuar estas proyecciones se presenta en la tabla 2.

Tabla 2. Resumen de Supuestos Macroeconómicos del Presupuesto del SGR 2021- 2022

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

SUPUESTOS	2020	2021	2022
Inflación	2,4	3,0	3,0
PIB Nominal (Billones de \$)	1.013,6	1.133,5	1.231,7
Variación PIB Real	-5,5	6,6	5,5
Tasa de cambio promedio	3.959,9	3.747,4	3.811,2
Petróleo Brent (Precio promedio US\$ por barril)	36,8	50,2	58,8
Petróleo Canasta Colombiana (Precio promedio)	27,6	41,0	49,6
Precio Carbón (US\$ por Tonelada)	29,0	54,0	53,0
Producción Petróleo Crudo KBPD	787,0	802,0	813,0
Producción Carbón	74,0	74,0	73,0

Fuente: MHCP – Plan de Recursos

La sumatoria de los dineros por regalías que se prevé recaudar durante el bienio 2021- 2022 es la fuente más importante para financiar las asignaciones del SGR del próximo bienio. No son estas las únicas fuentes de financiación del SGR. Otras fuentes provienen de rendimientos y excedentes financieros.

Al incorporar rendimientos financieros por \$1.752 mm y excedentes financieros por \$75 mm, que suman \$1.827 mm, el presupuesto bienal para 2021-2022 asciende a los \$17.255 mm mencionados al comienzo de esta ponencia. En cumplimiento del Acto legislativo 04 de 2017, los rendimientos financieros se han asignado para incentivar la producción en municipios productores y portuarios (30%) y para impulsar los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET a través de la Asignación para la paz (70%); en tanto que los excedentes financieros se han asignado en su totalidad para los PDET (Tabla 3). Además de los ingresos corrientes proyectados en el Plan de recursos (\$15,4 billones), identificamos otros recursos por \$11,75 mil millones, que incorporamos en el Pliego de Modificaciones para primer debate, como se explica más adelante.

Tabla 3. Ingresos totales aforados bienio 2021 - 2022

Miles de millones de pesos (MM)

Concepto	2021 -2022	% Total	% PIB
1. Ingresos Corrientes	15.428	89%	1,50%
1.1 Hidrocarburos	12.290	71%	1,20%
1.2 Minería	3.138	18%	0,30%
2. Ingresos de Capital	1.827	11%	0,20%
2.1 Rendimientos Financieros	1.752	10%	0,20%
2.2 Excedentes Financieros	75	0,40%	0,00%
Total Ingresos (1 + 2)	17.255	100%	1,70%

Fuente: DGPPN- SACP

Para mayor ilustración de los HH congresistas, hemos considerado conveniente presentar en el Anexo que acompaña a esta sección el detalle de los supuestos y proyecciones entregados por las agencias para la elaboración del Plan de Recursos del SGR 2021-2030, cuyo resultado final se resume en la Tabla Anexo 6.

2.5.2 Asignación por Componentes de los Recursos del SGR para el bienio 2021-2022

Los recursos del sistema se han asignado con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 2056 de 2020. Estas normas establecen de forma expresa los porcentajes y criterios de asignación entre los componentes y beneficiarios del sistema. Este proyecto de presupuesto se programó para materializar

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

los objetivos de la reforma constitucional de 2019. Con este fin se han destinado mayores recursos a los productores, sin reducir los ingresos de los no productores, y se ha elevado la inversión para los municipios con mayores necesidades básicas insatisfechas, racionalizando los gastos de funcionamiento y el ahorro en favor de la inversión, todo dentro de un enfoque de cierre de brechas de desarrollo.

Para la distribución de los recursos del SGR para el bienio 2021-2022, el DNP aplicó los parámetros, porcentajes y reglas de distribución contenidos en el artículo 361 de la Constitución Política y en la Ley 2056 de 2020. La distribución de los recursos es la siguiente (Tabla 4).

Tabla 4. Comparativo Asignaciones Financiadas con Ingresos Corrientes Bienios 2019 - 2020 y 2021 – 2022
Miles de Millones de Pesos y Porcentajes

Concepto	Montos Bienal \$MM		Participaciones Procentuales		Variaciones	
	2019-2020	2021-2022	(A)	(B)	\$MM	%
	(A)	(B)	(A)	(B)	B - A	C = B / A
ASIGNACIONES PARA INVERSION	13.450	14.271	72,5%	92,5%	820	6,1%
Regional	6.308	5.245	34,0%	34,0%	-1.063	-16,8%
Local	1.992	2.314	10,7%	15,0%	322	16,2%
Directas	2.075	3.857	11,2%	25,0%	1.782	85,9%
Ciencia, Tecnología e Innovación	1.754	1.543	9,4%	10,0%	-212	-12,1%
Paz	1.228	1.080	6,6%	7,0%	-148	-12,1%
Ambiental	-	154	0,0%	1,0%	154	Ne
Cormagdalena	93	77	0,5%	0,5%	-16	-17,0%
AHORRO	4.186	694	22,5%	4,5%	-3.492	-83,4%
Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)	2.958	347	15,9%	2,2%	-2.611	-88,3%
Fonpet	1.228	347	6,6%	2,2%	-881	-71,7%
ADMINISTRACION SGR	928	463	5,0%	3,0%	-465	-50,1%
Fiscalización Exploración y Explotación	371	154	2,0%	1,0%	-217	-58,5%
Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC)	186	154	1,0%	1,0%	-31	-16,9%
Funcionamiento, Operatividad y Administración	371	154	2,0%	1,0%	-217	-58,5%
TOTAL	18.565	15.428	100%	100%	-3.137	-16,9%

Fuente: Cálculos DGPPN con datos del SGPR y el Plan de Recursos 2021 – 2030 del DNP

Las asignaciones para inversión y funcionamiento financiadas con ingresos corrientes se distribuyeron con base en porcentajes fijos determinados en la norma. El ahorro, por su parte, se calculó de forma residual, lo cual simplifica la distribución de los recursos en comparación con el presupuesto de bienios anteriores.

Así, a pesar de que el aforo de ingresos corrientes para el próximo bienio disminuirá un 16,9% respecto al bienio anterior, al pasar de \$18,5 billones en el bienio 2019-2020 a \$15,4 billones en el bienio 2021-2022, que es una caída de \$3,1 billones, se estima que la inversión crezca 6% en términos nominales, esto es, pasará de \$13,4 billones a \$14,3 billones, en esos dos bienios, elevando su participación en el monto total asignado de 72,5% a 92,5%, a costa del ahorro y el funcionamiento, que se reducen por cuenta de la aplicación de los nuevos parámetros constitucionales de distribución de asignaciones.

Con el nuevo esquema de reparto, las asignaciones directas crecerán sin restarle participación a las otras asignaciones destinadas a la inversión territorial, pasando del 11,2% a 25% entre estos dos bienios y la representatividad de la inversión sin asignaciones directas subirá de 61,3% a 67%.

Así, mientras el aforo de ingresos corrientes se reduce, aumentan las asignaciones directas y las destinadas a la Paz y la Ciencia, Tecnología e Innovación, sin que esto implique reducir la participación de la inversión regional y local. Esto se explica por la contracción en las asignaciones para ahorro dirigidas al FAE y al FONPET, y en las orientadas a cubrir gastos administrativos, fiscalización, seguimiento, evaluación y control (Tabla 4). La distribución general entre las asignaciones se resume en la tabla 5. Una distribución detallada de las asignaciones por beneficiario se presenta en el proyecto de ley.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Por otra parte, quisiéramos destacar que este presupuesto materializa dos objetivos medulares de la reforma al SGR que aprobamos en 2019, que no siempre se resaltan como merecen: i) ubica la sostenibilidad ambiental como un pilar fundamental en la estrategia de desarrollo territorial, al asignar mayores recursos para la conservación ambiental y la lucha contra la deforestación, y ii) promueve el desarrollo de las comunidades étnicas, mediante la destinación de asignaciones crecientes para financiar los programas de inversión que definan los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano.

Como se aprecia en la tabla 5, para la protección del ambiente se asignan recursos que suman 5 puntos porcentuales del total de los ingresos corrientes. Un punto se asigna de forma directa, por mandato del Acto Legislativo 05 de 2019, y cuatro puntos adicionales a través de las asignaciones Local y de Ciencia, Tecnología e Innovación, con dos puntos porcentuales en cada una de ellas.

La asignación local tiene dos componentes principales: 12,68 puntos porcentuales para los municipios con NBI superior al NBI nacional y aquellos clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª; y 2,32 puntos porcentuales para comunidades étnicas. Por mandato legal, cada uno de estos componentes tiene recursos asignados para la protección ambiental que suman, como se mencionó antes, el equivalente a dos puntos porcentuales del aforo total de los ingresos corrientes.

La distribución de asignaciones también cumple con los mandatos de la ley reglamentaria de situar 60% de las asignaciones para inversión en cabeza de los departamentos y el 40% restante en las regiones. Como porcentaje del total de los ingresos corrientes, los primeros equivalen a 20,4% y los segundos a 13,6% (Tabla 5).

Tabla 5. Distribución Detallada de Asignaciones para Inversión Financiadas con Ingresos Corrientes
Miles de millones de pesos y Porcentajes

ASIGNACIÓN	Corrientes 2021-2022		Rendimientos Financieros (RF) 2021-2022	Ajuste Adelanto Paz	Presupuesto 2021-2022
	MM	%			
1. REGIONAL	5.245	34.0			5.245
Departamentos	3.147	20.4	-	-	3.147
Regiones	2.098	13.6	-	-	2.098
2. LOCAL	2.314	15.0			2.314
2.1 Local NBI, 4, 5 y 6 Categoría	1.956	12.7			1.956
2.1.1 Resto Inversión	1.695	11.0	-	-	1.695
2.1.2 Ambiente y Desarrollo Sostenible	261	1.7	-	-	261
2.2 Comunidades Etnicas	358	2.3			358
2.2.1 Resto Inversión	310	2.0			310
2.2.1.1 Pueblos Indígenas	134	0.9	-	-	134
2.2.1.2 NARP	147	1.0	-	-	147
2.2.1.3 Rrom	29	0.2	-	-	29
2.2.2 Ambiente Comunidades Etnicas	48	0.3			48
3. DIRECTAS	3.857	25.0	154		4.011
3.1 20% Directas	3.086	20.0	154		3.24
3.2 5% Directas anticipadas	771	5.0			771
4. CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN	1.543	10.0			1.543
4.1 Resto inversión	1.234	8.0			1.234
4.2 Ambiente y desarrollo sostenible	309	2.0			309
5. PAZ	1.08	7.0	* 1.598	75	2.753
6. AMBIENTAL	154	1.0			154
7. CORMAGDALENA	77	0.5			77
A. TOTAL INVERSIÓN (1+2+3+4+5+6+7)	14.271	93.0	1.752	75	16.098
B. ADMINISTRACIÓN SGR y SSEC	463	3.0			463
C. AHORRO FAE y FONPET	694	4.5			694
TOTAL SGR (A+B+C)	15.428	100.0	1.752	75	17.255

Fuente: Cálculos DGPPN con datos del DNP y el Plan de Recursos 2021 – 2030

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Este presupuesto asigna en el próximo bienio los rendimientos financieros del bienio 2019 – 2020, certificados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con corte a 30 de agosto de 2020; estos recursos ascienden a \$1,75 billones, de los cuales \$154 mm fueron generados por las asignaciones directas, como se aprecia en la Tabla 6.

Tabla 6. Asignaciones Financiadas con Rendimientos Financieros
Miles de Millones de Pesos

Concepto	2021 -2022	% Total
1. Asignación para la PAZ	1,598	100%
1.1 Asignación para la Paz	1,118	70%
1.2 Incentivos para la Producción	479	30%
2. Asignaciones Directas 20 %	154	100%
2.1 Asignaciones Directas 20%	154	100%
Total Asignaciones (1 + 2)	1,752	

Fuente: Cálculos DGPPN con datos de la DGCPNTN

También se asignan \$75,4 mm para financiar Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), mediante el adelanto de la Asignación Paz. Esta cifra es el resultado de la diferencia entre el adelanto del 70% de la proyección anual de esta asignación para los últimos 8 años del plan de recursos 2021-2030 (\$2,219 mm) y los recursos que incorporará el Gobierno nacional, por concepto de este mismo tipo de adelanto en el presupuesto del SGR 2019-2020 (\$2,144 mm), los cuales corresponden a la proyección de los últimos 8 años del plan de recursos 2019 - 2028. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60, 62 y 152 de la Ley 2056 de 2020.

Los excedentes financieros corresponden a los recursos líquidos que se encuentran sin ejecutar en la Cuenta Única del Sistema, los cuales serán utilizados, a corto plazo, como fuente de financiamiento del Adelanto para la Paz del bienio y posteriormente serán sustituidos por operaciones de crédito público, en línea con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2056 de 2020.

A continuación, como habíamos anunciado, se presenta el Plan de Recursos del SGR 2021-2030, cuyo texto incluye los supuestos y proyecciones entregados por las agencias minero - energéticas para su elaboración.

ANEXO: Documento Técnico - Plan de Recursos del SGR 2021-2030

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM) tiene la competencia de elaborar el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Para esto la normatividad en mención indica que dicho documento debe incluir una proyección de las fuentes de financiamiento a diez años, y en particular, las proyecciones de ingresos del SGR para los próximos 10 años y los supuestos utilizados para su elaboración, que para estos efectos fueron enviadas por el Ministerio de Minas y Energía (MME) o las entidades delegadas.

El MHCP, por intermedio de la DGPM, informó al Ministerio de Minas y Energía los supuestos de tasa representativa del mercado (TRM), inflación y precio Brent publicados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020, como insumo para la elaboración del Plan de Recursos 2021-2030 del SGR. Estos supuestos se presentan en la **Tabla Anexo 1**.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Tabla Anexo 1. Supuestos del MFMP 2020, insumo para el Plan de Recursos del SGR 2021-2030

Variable	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Tasa de cambio (USD/COP)*	3.747	3.811	3.876	3.950	4.025	4.101	4.179	4.258	4.339	4.422
Inflación (IPC %)**	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Brent (USD/barril)	50	59	65	64	66	67	69	71	72	74
PIB nominal (Bill.)	1.133	1.232	1.332	1.435	1.540	1.648	1.759	1.873	1.992	2.118
Variación PIB nominal (%)	11,8	8,7	8,1	7,7	7,3	7,0	6,7	6,5	6,4	6,4
PIB real (\$ Bill. de 2015)	888	937	984	1.029	1.072	1.114	1.154	1.193	1.232	1.272
Variación PIB real (%)	6,6	5,5	5,0	4,6	4,2	3,9	3,6	3,4	3,3	3,3

* Promedio periodo.

** Fin de periodo.

Fuente: DGPM – MHCP.

A partir de estos supuestos, y considerando adicionalmente supuestos particulares y especializados sobre la dinámica de los recursos naturales no renovables, el Ministerio de Minas y Energía y sus agencias (Agencia Nacional de Minería -ANM- y Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH) proyectaron el recaudo de regalías para los siguientes 10 años. En este sentido, en este documento se presenta: primero, las proyecciones de ingreso de regalías por minería, incluidos sus principales supuestos; segundo, se presentan las estimaciones de ingresos de regalías por hidrocarburos, al igual que sus supuestos; y finalmente, se presentan las proyecciones anuales consolidadas del recaudo total de regalías del 2021 al 2030.

1. Proyección de ingresos por regalías de minería: 2021-2030

La ANM remitió al MME¹⁰ el detalle del pronóstico de ingresos de regalías por minería del SGR para el periodo entre 2021 y 2030. En las siguientes secciones se presentan sus principales supuestos y las proyecciones.

1.1. Supuestos

A continuación, se presentan en la **Tabla Anexo 2** los principales supuestos de recursos naturales no renovables de minerales para la elaboración del Plan de Recursos del SGR.

Tabla Anexo 2. Principales supuestos de minería para el Plan de Recursos del SGR 2021-2030

¹⁰ Mediante oficio con Radicado ANM No. 20203210304621.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Producción										
Carbón (millones de toneladas)	74	73	75	74	67	64	60	55	54	53
Metales Preciosos (toneladas)	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Níquel (miles de libras)	74.737	73.193	68.343	62.611	58.643	59.525	58.202	57.100	47.620	47.620
Precio base liquidación regalías										
Precio por tonelada (USD)	54	53	52	51	51	46	46	46	46	46
Precio UPME-La Guajira*	115.630	115.643	115.402	115.571	115.705	107.864	109.913	112.002	114.130	116.298
Precio UPME-Cesar*	117.805	116.790	115.366	114.430	113.417	100.057	101.958	103.895	105.869	107.881
Precio UPME-Resto país*	51.597	96.704	96.715	96.704	96.845	96.957	90.387	92.104	93.854	95.638
Precio UPME-NdeSantander* 1/	103.509	105.268	107.058	109.092	111.165	113.277	115.429	117.622	119.857	122.135
Oro (pesos por gramo)	153.272	153.721	154.140	154.834	155.602	158.558	161.571	164.641	167.769	159.241
Níquel - Precio UPME**	16.649	16.932	17.220	17.547	17.881	18.220	18.567	18.919	19.279	19.645

* Pesos por tonelada. ** Pesos por libra. 1/ Situación Especial.

Fuente: DGPM con base en MME y ANM.

En relación con estos supuestos, es importante considerar los siguientes puntos y consideraciones de acuerdo con lo manifestado por la ANM:

Producción:

- » La proyección de producción de los proyectos mineros de interés nacional, que en el caso del carbón se encuentran ubicados en el Cesar y La Guajira, así como el de níquel en Córdoba fueron tomados de los planes de trabajo y obras (PTO) de largo plazo presentados ante la autoridad minera por cada uno de los titulares mineros.

En los últimos PTO presentados se evidencia que las producciones a futuro de carbón térmico de los grandes proyectos, los cuales se encuentran ubicados en La Guajira y Cesar, van en declive. Lo anterior se basa en las particularidades de cada proyecto. Por ejemplo, para el caso del Cerrejón, el no acceso a las reservas ubicadas debajo del arroyo Bruno genera limitantes importantes de explotación para el proyecto. Adicionalmente, la dinámica actual del mercado de carbón (precios y demanda baja) y las proyecciones bajo el marco de los pactos ambientales globales permiten inferir un comportamiento con tendencia a la baja.

- » Las proyecciones de producción de los departamentos diferentes al Cesar y La Guajira se realizaron con base en cifras estimadas basadas en el comportamiento histórico de la producción que han presentado Boyacá, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Antioquia, Cauca y Valle del Cauca.

Precio:

- » En particular para las regalías de carbón, se tomaron como base las proyecciones de precios del Banco Mundial (en los casos en que estas estimaciones se basan en indicadores internacionales). Para el caso de las regalías de carbón, cuya base de liquidación es el precio expedido por la UPME, se proyectaron los precios a partir del comportamiento estimado de la TRM y el precio del carbón de referencia internacional.
- » El precio de referencia para el níquel es construido a partir de los costos de explotación de ese mineral en Colombia. En este sentido, se partió del último precio de referencia publicado por la UPME y se proyecta el mismo con base en el comportamiento estimado de la TRM.
- » El precio de liquidación de regalías de oro se construyó a partir de la proyección de precios para ese metal del Banco Mundial, ajustando dicho precio al 80%, consistentemente con la metodología de liquidación de regalías, según la ANM

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

- » En relación con las esmeraldas, toda vez que no es posible determinar un precio de mercado para el pago de las regalías¹¹, como proyección del recaudo se estimó este a partir del recaudo de los últimos dos años y se aplicó un incremento de 3% para el periodo proyectado.

1.2. Proyección de recaudo de regalías de minería

A partir de los supuestos hasta este punto presentados, la ANM estima el siguiente comportamiento del recaudo de regalías de minerales para 2021-2030.

Tabla Anexo 3. Proyección de recaudo de regalías de minería 2021-2030 (\$ millones)

Vigencia	Carbón	Níquel	Metales preciosos	Resto	Total
2021	1.052.601	168.590	286.048	22.766	1.530.005
2022	1.141.384	161.275	281.555	23.449	1.607.663
2023	1.236.703	155.024	282.526	24.152	1.698.404
2024	1.217.202	145.368	283.867	24.877	1.671.313
2025	1.076.650	137.942	285.444	25.623	1.525.660
2026	892.242	139.824	289.921	26.392	1.348.379
2027	778.400	140.608	295.429	27.184	1.241.621
2028	693.820	140.448	301.042	27.999	1.163.309
2029	688.254	124.620	306.762	28.839	1.148.475
2030	656.156	121.048	297.339	29.704	1.104.247

Fuente: DGPM con base en MME y ANM.

El valor presente de las regalías de minería para el periodo 2021 al 2030, descontados los flujos a una tasa nominal de 5,87%¹², corresponde a \$10,627 mm (1,0% del PIB de 2020).

2. Proyección de ingresos por regalías de hidrocarburos: 2021-2030

La ANH remitió al MME¹³ el detalle del pronóstico de ingresos de regalías del SGR para el periodo entre 2021 y 2030. En las siguientes secciones se presentan sus principales supuestos y las proyecciones. Para la elaboración de este documento se toma la información incluida en el alcance realizado al concepto inicial enviado por la ANH.

2.1. Supuestos

A continuación, se presenta la Tabla Anexo 4, en la misma se muestran los principales supuestos de recursos naturales no renovables de hidrocarburos para el Plan de Recursos del SGR.

¹¹ La base de liquidación para ese mineral corresponde a los precios de venta que reportan los comercializadores de este recurso, en función de la calidad de las gemas.

¹² Tasa de rendimiento de un TES cero cupón a 10 años (consultado el 3 de agosto de 2020).

¹³ Mediante oficio con Radicado No. 20205210163801.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Tabla Anexo 4. Principales supuestos de hidrocarburos para Plan de Recursos SGR 2021-2030

Concepto	2020(*)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Producción											
Petróleo diarios (KBPD)	787	802	813	878	864	881	808	695	658	599	654
Gas (MDCP)	923	860	817	774	769	665	606	545	481	368	313
Precio											
Precio de venta de petróleo (USD/BBL)*	33,0	50	59	65	64	66	67	69	71	72	74
Precio liquidación petróleo calculado (USD/BBL)*	23,5	40	48	54	53	54	56	58	59	61	62
Precio de regalías de gas (USD/KPC)*	3,9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

* Promedio.

Fuente: DGPM con base en MME y ANH

En relación con estos supuestos, es importante considerar los siguientes puntos, de acuerdo con lo manifestado por la ANH:

Producción:

- » En relación con los niveles esperados de extracción de petróleo¹⁴, considerando una reducción en la producción asociada a la caída en precios del petróleo y a la emergencia sanitaria COVID-19 en 2020, se estima una leve recuperación para 2021 a un promedio de 802 KBPD. A partir de 2022, se estima una recuperación progresiva en los precios, lo que se refleja en un incremento en el pronóstico, más la agregación de recursos contingentes por precio a partir del año 2023, que permitiría mantener los niveles de producción hasta 2025 y presentando a continuación la declinación típica de los campos de petróleo. Desde 2026 en adelante, el pronóstico se ve afectado por la exclusión de los recursos contingentes del campo Wolf, por tratarse de una estimación sobrevalorada a partir del análisis de un solo pozo que no ha sido suficientemente evaluado y que se encuentra cerrado. Así mismo se destaca la entrada en 2030 de recursos contingentes del campo Chichimene, asociados a la maduración de proyectos de recuperación mejorada y mejores expectativas de precios del petróleo.
- » Con respecto al pronóstico de Gas, aun cuando presenta la misma dinámica de declinación que para crudo, en este caso las reservas probadas están asociadas a los contratos de comercialización de gas firmados por las compañías, y por tanto el pronóstico de producción se suscribe únicamente a las reservas probadas.

Precio:

- » Como se indicó previamente, el precio de referencia internacional del barril de petróleo es consistente con el publicado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del 2020 y los insumos del Grupo Técnico Minero

¹⁴ De manera consistente con las proyecciones de producción incluidas en distintas ediciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, incluida la versión 2020, y en el Plan de Recursos 2019-2028, las estimaciones de extracción de petróleo incluyen las reservas probadas, probables y posibles, así como los recursos contingentes consistentes con el nivel de precio de petróleo proyectado.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Energético de la Regla Fiscal¹⁵. Para la referencia Brent, en el 2021, se espera una corrección en el precio en atención a la mejora de la demanda de crudo. Lo anterior estaría asociado al levantamiento de las restricciones en movilidad para contener la pandemia del Covid-19. Por el lado de la oferta, el escenario supone que se mantienen los acuerdos de la OPEP+. En el mediano plazo se espera que el precio presente una paulatina recuperación en la medida que se observa una recuperación económica y se realizan las inversiones en términos de exploración y explotación para tener un mejor balance entre oferta y demanda.

- » La diferencia entre el precio de referencia del petróleo y el precio promedio de liquidación de las regalías obedece a la corrección por la calidad de crudo y al descuento de costos, de acuerdo con lo definido en el artículo 16 de la Ley 1530 de 2012 y en la Resolución No 907 del 7 de diciembre de 2016.

El precio promedio de gas utilizado en la liquidación corresponde al promedio del precio desde el 2015 al 2019 para cada campo.

2.2. Proyección de recaudo de regalías de hidrocarburos

A partir de los supuestos hasta este punto presentados, la ANH estima el siguiente comportamiento del recaudo de regalías de hidrocarburos para 2021-2030.

Tabla Anexo 5. Proyección de recaudo de regalías de hidrocarburos 2021-2030
(*\$millones*)

Año	Gas	Petróleo	Total
2021	610.505	4.936.898	5.547.403
2022	560.733	6.181.794	6.742.527
2023	543.020	7.577.234	8.120.254
2024	577.767	7.317.233	7.894.999
2025	530.077	7.911.061	8.441.138
2026	506.312	7.533.989	8.040.301
2027	465.717	6.757.147	7.222.865
2028	426.116	6.835.549	7.261.664
2029	366.253	6.612.254	6.978.507
2030	330.179	7.962.860	8.293.039

Fuente: DGPM con base en MME y ANH.

El valor presente de las regalías de hidrocarburos para el periodo 2021 al 2030, descontados los flujos a una tasa nominal de 5,87%, corresponde a \$54.750 mm (5,4% del PIB de 2020).

3. Proyección anual 2021-2030 de regalías de minerales e hidrocarburos

Por último, se incluye la proyección de recaudo de regalías tanto de minería como de hidrocarburos en la Tabla Anexo 6. El valor presente de los recursos totales proyectados de regalías para el periodo 2021-2030 corresponde a \$65.377 mm (descontado a una tasa nominal de 5,87%), equivalente a 6,4% del PIB de 2020.

Tabla Anexo 6. Proyección de recaudo total de regalías 2021-2030 - (*\$ millones*)

15 Revisar Acta No. 8 del Grupo Técnico Minero Energético de la Regla Fiscal.

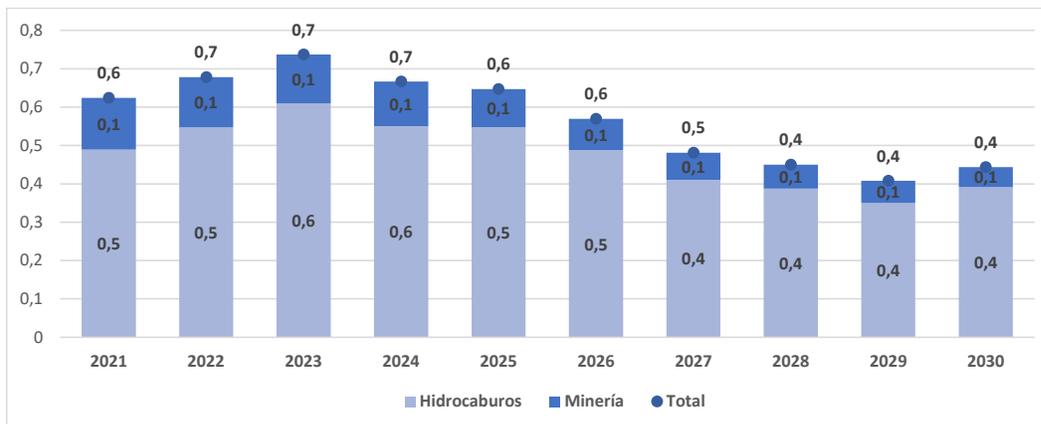
PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Año	Hidrocarburos	Minería	Total
2019	6.367.311	2.526.328	8.893.639
2020	4.337.555	1.636.859	5.974.413
2021	5.547.403	1.530.005	7.077.408
2022	6.742.527	1.607.663	8.350.190
2023	8.120.254	1.698.404	9.818.658
2024	7.894.999	1.671.313	9.566.312
2025	8.441.138	1.525.660	9.966.798
2026	8.040.301	1.348.379	9.388.680
2027	7.222.865	1.241.621	8.464.486
2028	7.261.664	1.163.309	8.424.973
2029	6.978.507	1.148.475	8.126.982
2030	8.293.039	1.104.247	9.397.286

Fuente: DGPM con base en MME, ANM, y ANH.

Como porcentaje del PIB, se espera que las regalías presenten un comportamiento creciente hasta 2023. Desde 2024, asociado principalmente al ajuste a la baja en el nivel de extracción de petróleo, se estima que tendrían un comportamiento decreciente.

Gráfico Anexo 1. Proyección de recaudo total de regalías 2021-2030 (% del PIB)



Fuente: DGPM con base en MME, ANM, y ANH. Cifras como porcentaje del PIB proyectado en MFMP2020.

2.6. Consideraciones y propuestas de modificación al proyecto de ley del SGR para primer debate

En el curso de las sesiones y reuniones realizadas durante la fase de estudio y aprobación de este proyecto de ley con los ministros de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía y con el director del Departamento Nacional de Planeación, entre otros altos funcionarios, los ponentes y otros miembros de las Comisiones Económicas expresamos nuestro apoyo y también nuestra preocupación sobre este proyecto de ley. Así mismo, formulamos algunas propuestas para mejorar el contenido de este proyecto, muchas de las cuales se han materializado en la ponencia y en el Pliego de Modificaciones que propusimos y se aprobó en primer debate.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

2.6.1 Consideraciones generales sobre el presupuesto del SGR

Reconocemos el aporte que los ingresos por regalías le pueden dar al desarrollo del país, y ratificamos la pertinencia de la reducción del ahorro consagrada en la reciente reforma constitucional y materializada en este presupuesto. A pesar de la caída de los precios en los mercados de *commodities* y de la difícil coyuntura por la que atraviesa el país, la disminución del ahorro permitirá aumentar la inversión: "Se ahorrará cuando se pueda ahorrar", tal como está dispuesto en el Acto Legislativo 05 de 2019 y en la ley 2056 de 2020. Es destacable también, y buena noticia para las entidades regionales, que se haya reducido el gasto de funcionamiento para destinar los recursos liberados a más inversión en los municipios productores directos y puertos de embarque, sin afectar la participación de los no productores. El proyecto de presupuesto formulado bajo estas nuevas reglas de juego reivindica a las zonas productoras sin descuidar al resto del país, en especial a las zonas más vulnerables de nuestro territorio. La modificación del sistema de distribución de las regalías permitirá que de los \$17,3 billones que constituyen el presupuesto bienal de ingresos, \$16,1 billones, esto es, el 93,1%, pueda destinarse a gastos de inversión.

Aunque celebramos que la aprobación de este presupuesto permita destinar más recursos para inversión, nos llama la atención que algunos de estos provengan de un escenario indeseable, pues significa que existen solo porque no hubo ejecución. Es el caso de los recursos por rendimientos financieros. Cerca de \$1,8 billones por concepto de rendimientos financieros se incorporarán en este proyecto de ley. Esto muestra una situación preocupante que nos dice que lo que manejaron los bancos y las fiducias son recursos que no se invirtieron, que no estuvieron donde debían estar. Que, aunque nos parezca hoy una situación favorable, no lo es. Muestra ineficiencia y mala gestión de los recursos. Creemos urgente prestarle atención a esta situación para que no vuelva a ocurrir. Son falencias o ineficiencias que deben corregirse.

En estos momentos de crisis los ingresos por rendimientos financieros robustecen la inversión, pero no podemos olvidar que se trata de dineros atrapados en la caja del sistema. Dineros que dejaron de ser ejecutados, que no se tradujeron en obras. Es un problema estructural que, entre otras cosas, justificó la reforma del sistema, al punto de llevar a la supresión de la totalidad de los OCAD municipales y departamentales.

Lo ideal es que no se acumulen rendimientos financieros al final de cada bienio. Esta es la lección que debemos aprender de la mala gestión que se ha hecho de los recursos por regalías y que no se puede repetir. Comprendemos que es inevitable que mientras se estructuran y se contratan los proyectos de inversión una parte de esa liquidez deba ser administrada de la mejor forma posible. En este aspecto surgieron varias propuestas dirigidas a reglamentar el manejo financiero de estos recursos con el fin de garantizarles una mayor rentabilidad. El resultado del análisis de estas propuestas indica que la administración de la liquidez del sistema no debe estar orientada exclusivamente por criterios de rentabilidad. Las prioridades son seguridad y liquidez. Sin estas últimas se corre el riesgo de incurrir en pérdidas de capital que puedan afectar de forma adversa la financiación de las inversiones programadas. No en vano, la norma vigente sobre la materia está diseñada para garantizar la disponibilidad oportuna de los dineros que financian el gasto público, con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en ese orden de prioridad¹⁶.

Igualmente, se presentaron proposiciones dirigidas a que los dineros del SGR se consignen y administren únicamente a través de entidades públicas. El artículo 21 de la Ley 2056 regula el tema. La norma ordena que todos los recaudos por regalías sean manejados a través de la Cuenta Única del SGR hasta tanto se realicen los giros respectivos.

¹⁶ Decreto 1525 de 2008

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Se presentó también una proposición dirigida a reglamentar la administración de las cuentas maestras con saldos pendientes de aprobar al cierre del bienio 2019-2020. Su estudio indica que esta es coherente con el marco legal vigente, y por tanto una proposición en este sentido hizo parte de las modificaciones incluidas en la ponencia para su respectivo debate y votación. El texto propone reglamentar los saldos de vigencias anteriores al bienio 2021-2022; dado que, como se mencionó antes, desde el 1 de enero de 2021 la totalidad de los ingresos que recaude el sistema será administrada a través de la Cuenta Única del SGR.

La acumulación de rendimientos financieros revela también fallas de planeación. El Congreso ha hecho sentir su voz para expresar su preocupación por la baja capacidad de gestión institucional de las entidades territoriales en relación con la formulación y aprobación de los proyectos de inversión que requiere con urgencia la población. Infortunadamente esta debilidad ha sido una constante desde la creación del SGR y ello preocupa, toda vez que la reforma reciente del sistema profundiza la descentralización, al otorgar mayor autonomía a los territorios para decidir sobre el uso de los recursos y por esa vía agilizar su ejecución. El riesgo de un uso inadecuado de las regalías en un escenario de mayor autonomía territorial es una preocupación legítima. El país no puede repetir la historia. De ninguna manera la mayor autonomía territorial puede llevar a que los mandatarios territoriales gasten los recursos al margen de la adopción de rigurosos procesos de planeación que garanticen la pertinencia de los proyectos.

Los coordinadores y ponentes estudiamos con atención todas las proposiciones que buscan colocar filtros para garantizar que no repitamos la historia de proyectos inconclusos, e irrelevantes para el desarrollo de nuestras regiones. Buena parte de estas proposiciones parten de la premisa según la cual los OCAD, pese a retrasar la ejecución del sistema, de algún modo, cumplieran con la labor de prevenir la proliferación de "elefantes blancos". Nuestra labor legislativa es aprobar disposiciones que permitan armonizar los controles institucionales y la capacidad de ejecución de los territorios. No podemos legislar para repetir la historia de recursos acumulados en bancos y fiducias y de proyectos represados, pendientes de aprobar y de ejecutar. Lograr un equilibrio entre una ejecución ágil y pertinente de los recursos es el gran reto del sistema en los próximos años. No hay duda al respecto.

Un exceso de filtros y controles puede retrasar la ejecución, especialmente en momentos como el actual en que es preciso impulsar la inversión pública para reactivar la economía, tan golpeada por la pandemia. En este sentido consideramos importante evitar el riesgo de colocar en esta ley nuevos filtros y controles que puedan entorpecer, de forma innecesaria, la ejecución de la inversión territorial. Filtros y controles adicionales pueden ser innecesarios porque el Congreso recién adoptó medidas para dotar al sistema de mecanismos de control que eviten el despilfarro y la corrupción.

Es así como la ley faculta al DNP para proteger los recursos del SGR, sin perjuicio de las funciones de control fiscal y disciplinario que ejercen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. El DNP puede ordenar la suspensión inmediata de pagos, y la no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor, en cualquier etapa del procedimiento administrativo de control, evaluación y seguimiento que ejerce, cuando se evidencien acciones u omisiones que pongan en riesgo el uso eficaz o eficiente de los recursos del sistema (Artículo 176 de la ley 2056 de 2020).

El proceso de escogencia de los proyectos también tiene filtros en el marco legal vigente. La ausencia de los OCAD de ningún modo significa que los mandatarios territoriales tengan “carta blanca” para escoger y ejecutar los proyectos al libre albedrío de su voluntad. Los artículos 30 y 36 de la ley 2056 contienen requisitos rigurosos para la aprobación de los proyectos y la definición de las prioridades sectoriales de la inversión. Los dineros del SGR no se pueden destinar a piscinas de olas ni a fiestas patronales.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Las entidades territoriales deberán priorizar la inversión de los recursos en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial. Labores que deben realizar para poder ejecutar los recursos, de acuerdo con una metodología que para tal fin establecerá el DNP (Artículo 30 de la ley 2056 de 2020).

Además de los filtros del DNP, la ley 2056 de 2020 ordena que la aprobación de los proyectos de inversión se haga mediante un proceso de planeación participativa. El artículo 30 de la citada norma ordena a las entidades territoriales identificar y priorizar la inversión a partir de la aplicación de los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación e incorporar los resultados respectivos en sus planes de desarrollo, en un capítulo independiente.

En virtud de lo anterior, señores congresistas, la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR tiene el filtro de un proceso previo de planeación participativa, que se concreta mediante mesas públicas ciudadanas. Estas mesas deben ser convocadas por los mandatarios territoriales y para su conformación deberán ser invitados los representantes a la cámara de cada departamento y los senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región, delegados de las asambleas, los concejos, las juntas administradoras locales, las organizaciones de acción comunal, las organizaciones sociales, las instituciones de educación superior y los principales sectores económicos con presencia en el territorio. Además, estos ejercicios de planeación participativa podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda.

Muchos pueden afirmar que eso no es suficiente, que la ley se debe cumplir, y bueno, esa preocupación también ha sido abordada por este Congreso. Mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 fortalecimos la Contraloría General de la República y la dotamos de mayores recursos para que cumpla sus labores. Competencias que ahora estarán reforzadas por medio del control concomitante y preventivo, que faculta a esta entidad para actuar de forma preventiva¹⁷.

El uso eficiente de los recursos del SGR es una preocupación sentida de todas las bancadas. Por eso dentro del margen de acción que nos permite la Constitución y la Ley incluimos, dentro del pliego de modificaciones, dos artículos nuevos dirigidos a fortalecer los filtros y controles que tendrá la ejecución de este presupuesto bienal. Un artículo nuevo ordena al Ministerio de Hacienda y al DNP presentar cada seis meses un informe sobre la ejecución presupuestal y el avance de los proyectos de inversión regionalizada a las Comisiones Económicas del Congreso de la República. Otro artículo ordena al DNP trabajar de forma más coordinada con las secretarías departamentales, distritales y municipales de planeación para brindar a los territorios la asistencia técnica requerida para mejorar la formulación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

La sostenibilidad ambiental, concretamente la protección de ecosistemas vulnerables fue otro motivo de preocupación durante las sesiones conjuntas de las comisiones económicas. Se estudiaron diversas proposiciones dirigidas a incluir asignaciones presupuestales para financiar proyectos específicos de protección ambiental. Como resultado de estas labores se logró un consenso: la ley 2056 de 2020 fijó los criterios y prioridades sectoriales de inversión, definió también, de forma detallada, la distribución de los recursos del sistema entre sectores y dejó en cabeza de los gobiernos territoriales la responsabilidad de definir los proyectos

¹⁷ De acuerdo con el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019 “...El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control”.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

específicos. Incluir asignaciones para proyectos de inversión específicos en la ley bienal del SGR sería contrario a lo dispuesto en la ley reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2019.

En todo caso, los ponentes y coordinadores queremos destacar el aumento de la participación para el medio ambiente, que permitirá atender, entre otros gastos, la lucha contra la deforestación, la sostenibilidad ambiental y el rescate de las ciénagas, zonas fundamentales para el desarrollo social y ambiental del país.

El uso de los recursos de la asignación para la paz también fue objeto de preocupación durante los debates de las comisiones conjuntas. Se reconoció el esfuerzo del Gobierno nacional y de este Congreso por garantizar recursos que permitan acelerar la ejecución de los PDET. En virtud del adelanto de recursos que ordena realizar la ley 2056 de 2020, durante el próximo bienio los municipios PDET tendrán \$4,4 billones para financiar las obras que con tanta urgencia reclaman sus moradores, en su mayoría trabajadores del sector agropecuario que durante muchos años han sido víctimas de la violencia. En este sentido se analizaron iniciativas parlamentarias dirigidas a reforzar el apoyo estatal a estos municipios en materia de formulación de los proyectos, que propendan por una ejecución ágil y eficiente de estos recursos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 2056 sobre la materia (artículos 60, 61, 62 y 152).

En relación con la distribución de los recursos del PDET fue unánime la preocupación sobre la importancia de buscar que la estrategia de estructuración de este tipo de inversiones, contemplada en el artículo 57 de la ley 2056 de 2020, asigne estos recursos con la mayor equidad distributiva posible entre las 16 subregiones que conforman los 170 municipios PDET; y en tal sentido el pliego de modificaciones incluye un artículo nuevo.

Un grupo de congresistas también se mostró preocupado por el monto de las regalías que pagan las empresas dedicadas a las actividades extractivas. En este sentido se presentaron propuestas dirigidas a aumentar los impuestos y las regalías que pagan estas compañías, especialmente las dedicadas a la explotación de oro y cobre. Sobre este particular se logró un amplio consenso: esta ley se enfoca en la distribución de las regalías entre los componentes y beneficiarios del SGR, y no es la norma idónea para establecer cambios en materia de impuestos y tarifas de las regalías.

Otro consenso surgido de estos debates es claramente la necesidad de “sembrar las regalías”, de tal modo que las economías territoriales sean más competitivas y, a mediano plazo logremos diversificar nuestro aparato productivo, y depender menos de las actividades extractivas para generar las divisas que requiere el desarrollo del país. Entre enero y agosto de 2020, pese a la brusca caída de los precios y la producción, 43% de los ingresos externos por exportaciones que recibe el país fueron generados por la venta de combustibles y productos de las industrias extractivas¹⁸. Esta transformación productiva es, desde luego, un proceso gradual por la cual debemos transitar de forma responsable. El país no puede prescindir de forma súbita de los ingresos que le aportan las industrias extractivas, sin una visión estratégica clara sobre el rol de estas en la transformación de la economía mundial del siglo 21.

En línea con este tipo de preocupaciones, el pliego de modificaciones incluye un artículo nuevo que faculta a las entidades territoriales para destinar de la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, recursos para financiar proyectos orientados a obras de infraestructura física o tecnológica en Instituciones Públicas de Educación Superior que operen en su territorio.

De cara a los retos que nos esperan, urge solucionar las fallas de ejecución del sistema. La escasez de recursos no es el mayor problema. A pesar de que confiamos en la nueva reforma al SGR debemos potenciar su

18 Ver DANE, Boletín Técnico de Exportaciones (Expo), Bogotá, octubre 1 de 2020, consultado en <https://www.dane.gov.co>

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

aplicación. El campo y los sectores más pobres del país están esperando que lleguen obras y servicios que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

La reforma aprobada ha sido oportuna, por lo que confiamos en que se convierta en un instrumento de apoyo a la lucha contra la pobreza y la desigualdad social que se ha agudizado con el COVID 19. En este contexto nos preocupa reciente información del DANE que, sin incluir el efecto de la pandemia, muestra para 2019 un preocupante aumento en los niveles de pobreza y pobreza extrema. Es una señal de alarma que hace que sea urgente la adopción de medidas para revertir esta situación. Y, es una responsabilidad ineludible del Congreso moverse rápidamente en esta dirección¹⁹.

Aun sin cifras, creemos que, en el curso de 2020, por efecto de la pandemia, las condiciones de desigualdad de nuestros compatriotas se han agudizado. La clase media ha tomado un peligroso camino hacia la pauperización que se debe detener. La situación económica y social por la que atraviesan actualmente numerosos países de la región, muy cercanos a Colombia, son un llamado de alerta para que las políticas públicas que adoptemos en el futuro se concentren en evitar que millones de colombianos caigan o retornen a situaciones de pobreza. Esto no solo tendría un costo inmenso para el país en materia social, económica y ambiental, sino que debilitaría peligrosamente nuestras instituciones democráticas²⁰.

Será muy importante el buen uso que hagamos de las regalías. Esperamos que los proyectos que se financien tengan un verdadero impacto regional y no se queden en obras que no contribuyen a mejorar la situación económica y social de nuestra gente. Las regalías, junto con los recursos del presupuesto general de la Nación para 2021, que aprobamos el pasado mes de octubre, deberán complementarse para generar empleo y crecimiento y para reducir los niveles de pobreza y desigualdad. La superación de las secuelas dejadas por la pandemia y la ola invernal requieren un estrecho trabajo de coordinación institucional entre la Nación y los gobiernos territoriales.

2.6.2 Modificaciones primer debate al presupuesto del SGR 2021-2022.

Los ponentes reconocemos que los supuestos de proyección utilizados por los ministerios de Hacienda y de Minas y Energía han sido prudentes, lo cual muestra la responsabilidad con la que han tratado el tema. Durante las jornadas de trabajo de las sesiones conjuntas se escucharon voces a favor de aumentar el monto de este presupuesto. La incertidumbre que la pandemia le imprime a las proyecciones económicas aconseja ser cautos en materia de proyecciones económicas y por ello decidimos solamente presentar a consideración de las comisiones económicas el monto total de este presupuesto con una incorporación de recursos adicional por \$11.752 millones de pesos, respecto al proyecto radicado por el Gobierno nacional.

La suma mencionada se refiere a dineros que luego de la entrada en vigor del SGR fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías, previo a la exportación de minerales,

¹⁹ El DANE en un Boletín reciente revela un preocupante aumento de la pobreza: la incidencia de la pobreza monetaria subió de 34,7% en 2018 a 35,7% en 2019, y en los mismos años, la incidencia de la pobreza extrema creció de 8,2% a 9,2% del total de la población. Las mediciones del DANE también destacan como la incidencia de la pobreza es mayor a nivel rural donde al finalizar 2019 47,5% de la población vivía en condiciones de pobreza y 19,3% en condiciones de pobreza monetaria extrema. DANE, Boletín Técnico Pobreza Monetaria en Colombia Año 2019, Bogotá, octubre 13 de 2020. Consultado en <https://www.dane.gov.co>

²⁰ En días recientes, las Naciones Unidas al analizar el impacto de la pandemia sobre el desarrollo proyectan que este año en América Latina 3,58 millones de personas caerán en la pobreza extrema como resultado de la contracción económica derivada de la emergencia sanitaria. Ver, Unit Nations, **Impact of the Pandemic on Trade and Development Transitioning to a New Normal**, Geneva, November 2020, consultado en <https://unctad.org/news/covid-19s-economic-fallout-will-long-outlive-health-crisis-report-warns>

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020²¹.

Como resultado de esta incorporación adicional, el aforo total de ingresos del SGR para el bienio 2021 – 2022 se ubica en \$17.267 mil millones, como se ilustra en la tabla 7.

Tabla 7. Aforo Total de Ingresos con Pliego de Modificaciones – SGR Bienio 2021 – 2022
Miles de millones de pesos (MM)

	Aforo Inicial 2021 -2022	Monto Incorporado 1a Ponencia	Nuevo Aforo Total
1. Ingresos Corrientes	15.428	11.75	15.439
1.1 Hidrocarburos	12.290	0	12.290
1.2 Minería	3.138	11.75	3.149
2. Ingresos de Capital	1.827	0	1.827
2.1 Rendimientos Financieros	1.752	0	1.752
2.2 Excedentes Financieros	75	0	75
Total Ingresos Aforados (1 + 2)	17.255	11.75	17.267

Fuente: DGPPN- SACP con base en Ministerio de Minas y Energía y ANM

En cumplimiento de la Ley 2056 de 2020, los nuevos recursos incorporados se destinarán a inversión a través de asignaciones directas. Con esto, el total del presupuesto del SGR y la distribución de las asignaciones para inversión del SGR que se sometió a votación en primer debate quedó como se ilustra en la tabla 8.

Tabla 8. Distribución Detallada de Asignaciones para Inversión Más Pliego de Modificaciones: SGR 2021 – 2022

Miles de millones de pesos (MM)

²¹ Esta incorporación se sustenta en una comunicación oficial dirigida por la Agencia Nacional de Minería al Ministerio de Minas y Energía el día 28 de octubre, la cual forma parte del pliego de modificaciones propuesto en la ponencia para primer debate.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

ASIGNACIÓN	Presupuesto Inicial 2021-2022	Recursos Incorporados 1ª Ponencia	Presupuesto Bienio 2021-2022 con Modificaciones 1ª Ponencia
1. REGIONAL	5,245	-	5,245
Departamentos	3,147	-	3,147
Regiones	2,098	-	2,098
2. LOCAL	2,314	-	2,314
2.1 Local NBI, 4, 5 y 6 Categoría	1,956	-	1,956
2.1.1 Resto Inversión	1,695	-	1,695
2.1.2 Ambiente y Desarrollo Sostenible	261	-	261
2.2 Comunidades Étnicas	358	-	358
2.2.1 Resto Inversión	310	-	310
2.2.1.1 Pueblos Indígenas	134	-	134
2.2.1.2 NARP	147	-	147
2.2.1.3 Rrom	29	-	29
2.2.2 Ambiente Comunidades Étnicas	48	-	48
3. DIRECTAS	4,011	11,8	4,023
3.1 20% Directas	3,240	-	3,240
3.2 5% Directas anticipadas	771	-	771
3.3 Incentivos a la Producción, Exploración y Formalización	-	11,8	11,8
4. CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN	1,543	-	1,543
4.1 Resto inversión	1,234	-	1,234
4.2 Ambiente y desarrollo sostenible	309	-	309
5. PAZ	2,753	-	2,753
6. AMBIENTAL	154	-	154
7. CORMAGDALENA	77	-	77
A. TOTAL INVERSION (1+2+3+4+5+6+7)	16,098	-	16,098
B. ADMINISTRACIÓN SGR y SSEC	463	-	463
C. AHORRO FAE y FONPET	694	-	694
TOTAL SGR (A+B+C)	17,255	11,8	17,267

Fuente: DGPPN- SACP con base en Ministerio de Minas y Energía y ANM

Revisado en detalle el contenido de las Disposiciones Generales y con un ánimo crítico, pero constructivo, propusimos mantener sin modificaciones el contenido de ellas. En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos creído necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno. Los nuevos textos se incluyen en el pliego de modificaciones.

Como se ha dicho, este pliego introduce cambios al monto total del proyecto de ley y cuenta con el aval del ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro Carrasquilla y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

2.6.3 Listado de proposiciones presentadas

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron numerosas proposiciones por parte de los HH. Congressistas (Tabla 9). Como corresponde, los ponentes con la participación del Gobierno nacional se realizó una evaluación detallada de cada una de ellas.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

Las que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda fueron incorporadas en el pliego de modificaciones anexo para su consideración en el primer debate. Las que no recibieron aval o que requieren un estudio más detallado quedaron como constancia para seguir siendo analizadas por parte de los ponentes quienes presentaron un informe definitivo a las plenarios con la evaluación que resulte. En otros casos, algunas proposiciones se ajustaron para su incorporación en el pliego de modificaciones contando previamente con la aceptación por parte del proponente. Otras, por no ajustarse a la Constitución ni a la Ley que regula el SGR, no se consideraron en el Pliego de Modificaciones.

TABLA 9: LISTADO DE PROPOSICIONES CONGRESISTAS

Fuente: Congreso de la República- Comisiones Económicas Conjuntas

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	NUEVO	MARIA DEL ROSARIO GUERRA	"Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación de los ecosistemas de manglares en el país, asígnese recursos del presupuesto asignado para el bienio 2021- 2022 de la bolsa de Ambiente para la recuperación y protección del ecosistema de manglar del Golfo de Morrosquillo."
2	NUEVO	MARIA DEL ROSARIO GUERRA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación del Paisaje Cultural Cafetero colombiano patrimonio de la humanidad declarado por la Unesco, asígnese recursos del presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022 de la bolsa de Ambiente para la protección y preservación del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, de acuerdo con las acciones que promueva la Comisión Técnica Intersectorial creada por la Ley 1913 de 2018 para este fin.
3	NUEVO	MARIA DEL ROSARIO GUERRA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Teniendo en cuenta la concentración de proyectos dirigidos a la promoción de infraestructura de transporte, especialmente en la ejecución de proyectos para el fortalecimiento de la red terciaria nacional, asígnese recursos para desarrollar el inventario de vías terciarias aprobadas y ejecutadas con recursos del SGR y el esquema de seguimiento a la ejecución, entrega y estado de esta red vial. El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con INVÍAS serán las entidades encargadas del diseño y mecanismo de recolección de información y consolidación del inventario.
4	NUEVO	ALEXANDER BERMÚDEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación de los ecosistemas de los bosques y selva amazónica del país, asígnese el 30 % de los recursos del presupuesto asignados para el bienio 2021-2022 a la bolsa de Ambiente para la inclusión del primer programa denominado “Familias Guardabosques Campesinas”.
5	NUEVO	ENRIQUE CABRALES BAQUERO	Adiciónese un párrafo al artículo 10 del proyecto de ley, el cual quedará así; PARÁGRAFO 2º. La Procuraduría General de la Nación para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de control preventivo y disciplinario solicitará a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que se asignen recursos de administración del Sistema General de Regalías, para la cofinanciación de la planta temporal.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
6	NUEVO	EFRAÍN CEPEDA, JOSE HERNÁNDEZ, JOSÉ GNECO, RICHARD AGUILAR, JORGE SALAZAR, ARMANDO ZABARAÍN	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo: "Las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, revisarán la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías, previa presentación de informes presentados con fechas de corte a 31 de mayo y 30 de septiembre de 2021 y 2022, para evaluar la eficiencia en la misma, y de manera concertada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno nacional realizará ajustes presupuestales".
7	NUEVO	JOHN ROLDAN	Adicionar un artículo así: ARTICULO NUEVO: Las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, revisarán la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías de administración, ahorro e inversión, previa presentación de informes presentados con fechas de corte a 31 de mayo y 30 de septiembre de 2021, para evaluar la eficiencia en la misma, y de manera concertada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno nacional realice ajustes correspondientes.
8	10	FERNANDO ARAUJO, MAURICIO GÓMEZ, EDGAR DIAZ, EFRAIN CEPEDA, DAVID BARGUIL, GERMÁN HOYOS, EDGAR PALACIO	Adicionar un párrafo al artículo 10 así: PARÁGRAFO 2. La Procuraduría General de la Nación para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de control preventivo y disciplinario solicitará a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que se asignen recursos de administración del Sistema General de Regalías, para la cofinanciación de la planta temporal."
9	NUEVO	JOHN ROLDAN	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Los recursos de regalías deben estar consignados en entidades financieras del orden público, para lograr que sus rendimientos queden en la Tesorería del Gobierno Nacional.
10	NUEVO	DAVID RACERO MAYORCA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Los proyectos de infraestructura que se financien con este presupuesto deberán ser alimentados energéticamente en al menos un 30% por medio de energías renovables.
11	NUEVO	ERASMO ZULETA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Régimen de inversiones de saldos en cuentas maestras. En los 2 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, el gobierno nacional reglamentará el régimen de inversiones de los saldos sin ejecutar que se encuentren en las cuentas maestras del Sistema General de Regalías.
12	NUEVO	MARIA DEL ROSARIO GUERRA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la restauración y recuperación de las Ciénagas de San Marcos y San Benito Abad en el departamento de Sucre, asígnese recursos del presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022 del rubro de Ambiente para articular la sostenibilidad y la implementación de proyectos productivos en dichas zonas.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
13	NUEVO	DAVID RACERO MAYORCA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. A través del Departamento Nacional de Planeación, en los diferentes Órganos Colegiados de Administración y Decisión se deberán priorizar los proyectos que fomenten la transición energética en el país. Parágrafo. A través del mecanismo de obras por regalías, se deberá priorizar la ejecución de obras que fomenten la transición energética en el país.
14	NUEVO	DAVID RACERO MAYORCA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Tendrán prioridad de inversión los proyectos que fomenten las exportaciones de bienes no tradicionales del país.
15	NUEVO	DAVID RACERO MAYORCA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Tendrán prioridad en los proyectos de inversión ambiental aquellos destinados a compensar pasivos ambientales derivados de grandes proyectos extractivos de minería e hidrocarburos.
16	NUEVO	MODESTO AGUILERA	Adicionar un artículo, así: Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación y preservación de las lagunas costeras y manglares del país, asígnese recursos del presupuesto asignado para el bienio 2021-2022 a la bolsa de Ambiente para la recuperación, del ecosistema lagunero de la Ciénaga de Mallorquín.
17	NUEVO	MODESTO AGUILERA	Adicionar un artículo, así: Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación y preservación de los cuerpos de agua del país, asígnese recursos del presupuesto para el bienio 2021-2022 asignado a la bolsa de Ambiente para la recuperación y protección del Embalse del Guájaro ubicado entre los municipios de Repelón, Manatí y Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.
18	NUEVO	MODESTO AGUILERA	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo. Con el fin de garantizar la conservación de los ecosistemas y selvas del país, asígnese recursos del presupuesto asignados para el bienio 2021-2022 a la bolsa de Ambiente para la recuperación y protección del ecosistema del Vía Parque Isla de Salamanca.
19	NUEVO	CATALINA ORTÍZ	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo Nuevo - Inversión de asignaciones. En concordancia con la Ley 2056 de 2019, las entidades territoriales beneficiadas por las asignaciones que correspondan a regalías deberán ejecutarlas a través de proyectos enmarcados en el respectivo Plan de Desarrollo que tengan directa relación con las destinaciones de que trata el artículo 1 del acto legislativo 5 de 2019 Para el cumplimiento del inciso anterior, las respectivas Secretarías de Planeación deberán elaborar una lista priorizada de proyectos que respondan a dichas destinaciones, y ésta deberá contar con el aval del Departamento Nacional de

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
			Planeación. El Departamento Nacional de Planeación hará seguimiento al cumplimiento de estas destinaciones.
20	NUEVO	EFRAÍN CEPEDA, MIGUEL AMÍN, LAURA FORTICH, MARÍA DEL ROSARIO GUERRA, MAURICIO GÓMEZ, EDUARDO PACHECHO, CARLOS MEISEL	Adicionar un artículo, así: Artículo nuevo: “Con el fin de garantizar la restauración y recuperación de la Ciénaga Grande de Santa Marta, asígnese recursos del presupuesto del SGR para el bienio 2021- 2022 del rubro de Ambiente para articular la sostenibilidad y la implementación de proyectos productivos en la Ciénaga Grande de Santa Marta”
21	NUEVO	CATALINA ORTÍZ, JUANITA GOEBERTUS	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo Nuevo – Inversión en Subregiones PDET. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ deberá garantizar la distribución equitativa de los recursos entre las 16 subregiones contempladas en el Decreto 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
22	NUEVO	JOSE PINEDO, JOSE SALAZAR, CESR LORDUY, FELIPE MUÑOZ, JUAN RIVERA, EIZABETH JAY-PANG	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo Nuevo. Durante el bienio 2021-2022, el Departamento Nacional de Planeación – DNP en coordinación con las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Planeación de las entidades territoriales o quien haga sus veces, deberán realizar como mínimo, una reunión semestral para brindarles asesoría, capacitación y asistencia técnica en la formulación de proyectos de inversión con cargo al presupuesto de regalías destinado a las entidades territoriales.
23	NUEVO	JUAN CELIS	Adicionar un artículo nuevo, así: Artículo nuevo: Durante el bienio 2021-2022, garantícese recursos del sistema general de regalías a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental – CORPONOR y a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB teniendo en cuenta que ambas autoridades ambientales comparten la conservación y protección del Páramo de Santurbán, con el objeto de desarrollar programas, acciones y proyectos para la protección del páramo, brindando a los habitantes del territorio actividades sostenibles y compatibles para su desarrollo en dichas zonas. Adicionalmente realizar los estudios de impacto ambiental que dichas actividades requieran en el área del páramo, zonas de amortiguación y áreas de influencia, incluyendo la implementación y ejecución de medidas y acciones de mitigación al cambio climático en los municipios del páramo de Santurbán dentro del departamento de Norte de Santander.
24	NUEVO	AIDA AVELLA	Adicionar un párrafo al artículo 4, así: PARÁGRAFO 6. Asignación para la Paz. En el rubro 03-01-03-007-001, correspondiente a la “Asignación para la Paz” se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2021-2022, se deberá tener en cuenta que para su ejecución se priorizarán proyectos que tengan focalización y tengan estipulado de manera clara el enfoque de género.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
25	NUEVO	AIDA AVELLA	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: En el marco de la ejecución del presupuesto de regalías para el bienio 2021 – 2022, se destinará como mínimo el 3% de la asignación para la Ciencia, Tecnología e innovación para financiar proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas del país.
26	NUEVO	AIDA AVELLA	Eliminar el párrafo del artículo 10: Párrafo: Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022, es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la administración del Sistema general de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno Nacional, revisarán las estructuras de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales.
27	NUEVO	AIDA AVELLA	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: En el marco de la ejecución del presupuesto de regalías para el bienio 2021 – 2022, se dará prioridad a los proyectos de inversión tendientes a la reactivación económica que favorezcan la soberanía alimentaria y los circuitos locales de comercialización de productos agropecuarios, incentivando a pequeños y medianos productores locales.
28	NUEVO	AIDA AVELLA	Adicionar un artículo nuevo así: ARTICULO NUEVO: En el marco de la ejecución del presupuesto de regalías para el bienio 2021 – 2022, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiaridad y solidaridad; las entidades territoriales, con las autoridades agrarias y ambientales, podrán financiar con el presupuesto del SGR, proyectos para la recuperación de los bienes de uso público de la Nación tratándose de forma particular de los playones, sabanas inundables, islas de los ríos, madre viejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional.

Finalmente, para una mejor comprensión y mayor orden, cuando ha sido necesario, se ha reenumerado el articulado de las disposiciones generales de este proyecto de ley.

2.6.4 Aprobación del proyecto de ley del SGR 2021-2022 en primer debate

Con las consideraciones anteriores y atendiendo que este proyecto de ley cumple con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y las demás normas reglamentarias vigentes del Sistema General de Regalías, el pasado 04 de noviembre las Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley del SGR 2021-2022, por un monto de \$17,3 billones, incluyendo las operaciones presupuestales mencionadas anteriormente, como se muestra en el Cuadro 8. Con esta decisión el proyecto pasó a segundo debate en plenarios de la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

3. INFORME SOBRE PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

3.1 Pliego de modificaciones a las disposiciones generales y discusión en segundo debate

En el curso del análisis del proyecto para segundo debate en plenarias convinimos con los representantes del gobierno nacional, y especialmente con el ministro Carrasquilla, efectuar algunas modificaciones al texto de ley aprobado en primer debate, las cuales se incluyen en el Pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

Durante las deliberaciones del segundo debate se reiteraron las preocupaciones del Congreso sobre la eficiencia y calidad del gasto, así como el control, la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los dineros provenientes de las regalías. En el transcurso de las deliberaciones quedo claro, una vez más, que el aporte de las actividades extractivas al desarrollo territorial depende críticamente de la calidad de las instituciones que conforman y participan en el SGR.

Con la mirada puesta en la institucionalidad del sistema, durante el segundo debate se reiteró la importancia de fortalecer los filtros y controles que tendrá la ejecución de este presupuesto bienal, pero sin que ello implique crear trámites excesivos que puedan frenar la ejecución del gasto, justo cuando necesitamos el impulso fiscal de las regalías para acelerar la reactivación económica.

Desde esta óptica se estudiaron varias proposiciones dirigidas a fortalecer el acompañamiento técnico que ofrece el DNP a las Secretarías territoriales de planeación en materia de formulación de proyectos, definir procedimientos legales para priorizar, viabilizar y aprobar proyectos de inversión, y a mejorar la rendición de cuentas del sistema. Esto último, mediante la publicación de contratos en el SECOP y la presentación de informes sobre la liquidación de las regalías y la ejecución de los proyectos de inversión al Congreso de la República, las corporaciones de elección popular y la ciudadanía. Gracias a estas labores fue posible verificar que este tipo de iniciativas están contenidas en la Ley 2056 de 2020 y forman parte del pliego de modificaciones aprobado en primer debate²²; razón por la cual no fueron incluidas en el pliego de modificaciones que acompaña esta ponencia.

Se estudiaron también proposiciones dirigidas a elevar el monto de los recursos asignados por el SGR a la Procuraduría General de la Nación, con la intención de fortalecer su capacidad de gestión en materia de control preventivo y disciplinario. Luego de un cuidadoso examen de estas proposiciones se consideró pertinente incluir un artículo sobre el particular en el pliego de modificaciones de esta ponencia. El propósito de este nuevo artículo es facultar a la Comisión Rectora para determinar la pertinencia de asignar recursos de la administración del SGR a la Procuraduría General de la Nación con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones.

En materia de controles sobre el uso de los recursos, se presentó también una proposición que busca reintegrar a la Cuenta Única del SGR la totalidad de los recursos depositados en las cuentas maestras de las entidades ejecutoras, a partir del primero de enero de 2021. Esta medida está prevista en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 y se considera conveniente asegurar su aplicación de forma permanente mediante un decreto reglamentario de dicha norma, razón por la cual no forma parte del pliego de modificaciones de la segunda ponencia.

El uso de los recursos de la asignación para la paz también fue debatido durante el análisis de las proposiciones presentadas durante el segundo debate. Se estudiaron varias iniciativas centradas en dos temas: a) reforzar el apoyo técnico que ofrece el DNP a los municipios PDET en materia de formulación de proyectos de inversión; b) lograr que a través del OCAD PAZ se asignen los recursos del sistema con la mayor equidad distributiva posible entre las 16 subregiones que conforman los 170 municipios PDET. Se trata de temas que, sin duda, son de crucial importancia para honrar los compromisos estatales con las zonas más golpeadas por la violencia

²² Ver Gaceta del Congreso No 1238 de 2020.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

en el país. Pensando en ello, medidas de este tipo fueron incluidas en el pliego de modificaciones aprobado en primer debate, razón por la cual no se consideró necesario incluirlas de nuevo en el pliego de modificaciones del segundo debate.

En virtud del legítimo derecho que asiste al Congreso de proponer normas que den respuesta a demandas poblacionales inherentes a contextos regionales diferenciados se estudiaron diversas proposiciones dirigidas a incluir asignaciones presupuestales para financiar proyectos específicos de gasto. Al respecto se reiteró el consenso logrado durante el primer debate: la ley 2056 de 2020 fijó los criterios y prioridades sectoriales de inversión, definió también, de forma detallada, la distribución de los recursos del sistema entre sectores y dejó en cabeza de los gobiernos territoriales la responsabilidad de definir los proyectos específicos. Incluir asignaciones para proyectos de inversión específicos en la ley bienal del SGR sería contrario a lo dispuesto en la ley reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2019.

En armonía con el objetivo de impulsar la reactivación económica dentro de los parámetros constitucionales y legales que regulan el uso de los recursos del SGR el pliego de modificaciones de la ponencia para aprobación en segundo debate incluye dos artículos nuevos. Uno aclara que las entidades territoriales pueden cofinanciar proyectos de inversión con recursos de las bolsas de las asignaciones directas, local y regional cuando estos sean presentados a través de convocatorias y programas del orden nacional. Y el otro, faculta al Ministerio de Minas y Energía para asignar recursos del incentivo a la producción para la ejecución de proyectos de inversión orientados a garantizar la prestación de servicios públicos como los de energía eléctrica, gas combustible y la distribución de combustibles líquidos, en atención a la situación de desastre declarada mediante el decreto 1472 de 2020.

3.2 Listado de proposiciones presentadas

Como lo informamos en la primera parte de esta ponencia, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda se incorporaron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para segundo debate, otras, por no ajustarse a la Constitución ni a la Ley que regula el SGR, no se consideraron en el Pliego de Modificaciones.

Para más información, en la Tabla 10 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate. Cuando ha sido necesario se ha reenumerado el articulado de las disposiciones generales de este proyecto de ley.

TABLA 10: LISTADO DE PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	NUEVO	JOHN MILTON RODRÍGUEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Para el caso de los municipios la viabilización, elegibilidad y priorización de proyectos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías se requerirá el acompañamiento técnico de las secretarías de planeación departamental con el objetivo de garantizar la calidad y eficiencia del gasto en la reactivación económica y la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas NBI, teniendo como prioridad inversiones para saneamiento básico, desarrollo agroindustrial y vías terciarias.
2	NUEVO	JOHN MILTON RODRÍGUEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Para el caso de la elegibilidad, viabilidad y priorización de proyectos a ejecutar con recursos asignados para la Paz en municipios PDET el Departamento Nacional de Planeación realizará un proceso de acompañamiento técnico que permita garantizar la calidad y eficiencia de las inversiones de manera prioritaria en sectores

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
			relacionados con saneamiento básico, desarrollo agropecuario y vías terciarias.
3	NUEVO	JOHN MILTON RODRÍGUEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Las entidades territoriales beneficiarias de recursos del sistema general de regalías a través de asignaciones directas o del fondo de compensación y desarrollo regional presentarán y rendirán informes trimestrales a las respectivas corporaciones de elección popular y a la ciudadanía dónde se especifiquen de manera detallada el proceso contractual, de ejecución de recursos y de avance de obra de acuerdo a un plan específico de inversiones con fuente del SGR. Para el caso de los recursos asignado a las regiones, estos presentaran el informe trimestral a las comisiones económicas del Congreso de la República.
4	NUEVO	JOHN MILTON RODRÍGUEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Para garantizar la eficiencia operativa del Sistema General de Regalías en la asignación de recursos el Departamento Nacional de Planeación brindará a los entes territoriales la asistencia técnica necesaria en el diseño y formulación de proyectos mediante metodologías concretas, específicas y sintéticas.
5	NUEVO	JOHN MILTON RODRÍGUEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Publicación de contratos en el Secop. Con el propósito de garantizar la eficacia en la utilización de los recursos del Sistema General de Regalías, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos de funcionamiento del mismo, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop.
6	NUEVO	JOHN MILTON RODRÍGUEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Rendimientos financieros de los recursos diferentes a regalías directas y compensaciones. Los rendimientos financieros de los recursos diferentes a regalías directas y compensaciones que se generen en las cuentas maestras de las entidades públicas ejecutoras a la entrada en vigencia de esta Ley, serán de propiedad del Sistema. Dichos rendimientos deben ser reintegrados por el ejecutor a la Cuenta Única del Sistema en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser presupuestados en la biennialidad siguiente a aquella en la que se generaron.
7	NUEVO	JOHN MILTON RODRÍGUEZ	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTICULO NUEVO: Becas de excelencia doctoral del Bicentenario. Con el objeto de fomentar el programa de investigación con calidad e impacto se podrán financiar proyectos de inversión con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00), cuyo objeto corresponda al otorgamiento de "Becas de excelencia doctoral del Bicentenario". Estos proyectos de inversión podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
8	NUEVO	MODESTO AGUILERA	Adicionar un artículo nuevo así: Artículo nuevo. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías sólo podrán destinarse a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. Quedará prohibida la utilización de estos recursos para financiar gastos de funcionamiento, programas de reestructuración de pasivos o el saneamiento fiscal o financiero que presenten las entidades beneficiadas. Le corresponderá al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad, con lo establecido por la ley 2056 de 2020.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
9	11	FERNANDO ARAUJO, MAURICIO GÓMEZ, EDGAR DIAZ, EFRAIN CEPEDA, DAVID BARGUIL, GERMÁN HOYOS, EDGAR PALACIO, JUAN CELIS, NIDIA OSORIO	Adicionar un párrafo al artículo 10, así: PARÁGRAFO 2. La Procuraduría General de la Nación para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de control preventivo y disciplinario solicitará a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que se asignen recursos de administración del Sistema General de Regalías, para la cofinanciación de la planta temporal."
10	NUEVO	FERNANDO ARAUJO	Adicionar un artículo nuevo, así: ARTÍCULO NUEVO. En desarrollo de lo previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos de asignación de inversión regional y de asignación para la inversión local hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000,00), proyectos de inversión que tengan por objeto iniciar acciones para erradicar la pobreza extrema en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante el fondo creado por la Ley 2038 de 2020 y, conforme al Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo."
11	4	FERNANDO ARAUJO	Adicionar el siguiente inciso al párrafo 1 del artículo 4, así: De los recursos asignados bajo el rubro 03-01-003-001 correspondiente a "asignaciones directas", las entidades territoriales que los administren deberán destinar el 3.5% para garantizar la inclusión de programas y proyectos destinados a fortalecer la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos prestado por los Bomberos de Colombia
12	4	EDGAR PALACIO	Adicionar un párrafo nuevo al artículo 4 así: Párrafo Nuevo: Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así: Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, presentar ante los concejos municipales y/o asambleas departamentales el proyecto de acuerdo municipal u ordenanza departamental, para adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.
13	11	HECTOR VERGARA	Adicionar un párrafo al artículo 10 así: PARÁGRAFO 2o. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignará recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.
14	18	AIDA AVELLA	Eliminar el párrafo del artículo 18: PARÁGRAFO. Los Senadores y Representantes a la Cámara que asisten en calidad de invitados permanentes a las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, podrán presentar ante dicho Órgano las propuestas sugeridas por el Congreso de la República sobre priorización de proyectos a financiar con la Asignación para la Paz, cuando el porcentaje de aprobación esté bajo.
	18	EDWIN VALDES	Modificar el artículo 18, así: ARTÍCULO 18 (Nuevo). Inversión en Subregiones PDET. La estrategia de estructuración prevista en el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 que diseñe la Consejería para la Estabilización y la Consolidación procurará que la distribución de los recursos del adelanto, logren equidad entre las 16 subregiones contempladas en el Decreto 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, teniendo en cuenta las inversiones de

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
15			todas las fuentes. PARÁGRAFO. La consejería para la Estabilización y consolidación presentará un reporte de la estrategia y con base en ello los Senadores y Representantes a la Cámara que asisten en calidad de invitados permanentes a las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, podrán presentar ante dicho Órgano un documento con las propuestas sugeridas por el Congreso de la República sobre priorización de proyectos a financiar con la Asignación para La Paz.
16	11	ALVARO MONEDERO	Adicionar un párrafo al artículo 11, así: ARTÍCULO 11 (Antes Artículo 10). Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De Los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3o de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción. PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales. PARÁGRAFO 2. Para garantizar la sostenibilidad, la conservación y el mantenimiento de los proyectos financiados con recursos de Regalías, se podrá por parte de los Entes Territoriales realizar y celebrar alianzas estratégicas, sociedades representadas en empresas de economía mixta y/o alianzas público privadas a la luz de la Ley 489 de 1994, conservando el objeto e impacto social de los proyectos. Los recursos públicos producto de las alianzas estratégicas y/o sociedades representadas en empresas de economía mixta serán invertidos en el objeto inicial de los proyectos.
17	18	HERNANDO GUIDA	Modificar el artículo 18, así: ARTÍCULO NUEVO. Inversión en Subregiones PDET. La estrategia de estructuración prevista en el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 que diseñe la Consejería para la Estabilización y la Consolidación procurará que la distribución de los recursos del adelanto logren equidad entre las 16 subregiones contempladas en el Decreto 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, teniendo en cuenta las inversiones de todas las fuentes. PARÁGRAFO. La Consejería para la Estabilización y consolidación presentará un reporte de la estrategia y con base en ello los Senadores y Representantes a la Cámara que asisten en calidad de invitados permanentes a las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, podrán presentar ante dicho Órgano un documento con las propuestas sugeridas por el Congreso de la República sobre priorización de proyectos a financiar con la Asignación para La Paz.
18	NUEVO	JUAN SAMY Y CARLOS JIMENEZ	Adicionar un artículo nuevo así: La Comisión Rectora con cargo a los recursos de que trata el artículo 12 de la ley 2056 de 2020 (Administración del Sistema General de Regalías) asignará recursos para fortalecer las labores preventivas, de intervención y disciplinarias ejercidas por la Procuraduría General de la Nación.
19	NUEVO	CARLOS CUENCA	Adicionar un artículo nuevo, así:

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
			<p>ARTÍCULO NUEVO: En virtud del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y para efectos de su aplicabilidad se establece el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto se aprobará Mediante Acta de Aprobación cuyo formato será expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a más tardar el 31 de diciembre del año 2020. En caso tal que este formato no sea entregado, el Gobernador y los 5 alcaldes que participarán en la elección de los proyectos podrán definir uno previo acuerdo por todas las partes. Para lograr la aprobación de un proyecto este deberá contar con el visto bueno de por lo menos 4 de los miembros que menciona el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. 2. A más tardar el 31 de diciembre del año 2020 el Gobierno departamental mediante citación escrita convocará a los municipios de su departamento para llevar a cabo la elección de los dos alcaldes restantes quienes definirán la priorización, la viabilización, la aprobación y la asignación del ejecutor. 3. El monto disponible para la aprobación de los proyectos de inversión será el que se encuentre registrado en la herramienta de consulta SICODIS-SGR a corte de 31 de diciembre del año 2020. 4. Para los procesos de viabilizar, registrar, priorizar y aprobar, se creará una mesa de trabajo conjunta entre el Gobernador y los 5 alcaldes de los municipios o distritos seleccionados y los profesionales que ellos designen; asimismo, podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales en los casos que las partes lo convengan. 5. Dada la premisa en el uso de los recursos de reactivación económica, el Departamento Nacional de Planeación ajustará todos los aplicativos y formatos necesarios entre estos la Metodología General Ajusta - MGA, los Aplicativos SUIFP-SGR y el aplicativo GESPROY-SGR, para la aprobación a los proyectos y el correspondiente seguimiento en su ejecución. 6. La metodología y los requisitos para la aprobación de los proyectos de inversión será la consignada en el acuerdo único de la comisión rectora vigente a la sesión de aprobación que realizaran el Gobernador y los 5 alcaldes de los municipios o distritos, citados en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. 7. La certificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de IOS proyectos de inversión, será responsabilidad de la entidad ejecutora designada. 8. Durante la vigencia del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 para la aprobación de los proyectos no aplicará el Sistema de Evaluación por Puntajes. <p>Parágrafo: Los proyectos aprobarse y financiarse por el presente artículo no les aplicará las exigencias del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.</p>
20	NUEVO	CARLOS CUENCA	<p>Adicionar un artículo nuevo, así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: En virtud del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y para efectos de su aplicabilidad se establece el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los ejercicios de planeación señalados en el artículo 30 de 2020, podrán realizarse a partir de la aprobación de la presente Ley. 2. En el marco del proceso de actualización de los planes de desarrollo las iniciativas priorizadas o los proyectos de inversión serán incorporados en capítulo independiente del Sistema general de Regalías, esto aplicará solo para las entidades que tenga asignación presupuestal señalada en la presente Ley.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
			<p>3. Los ejercicios de planeación señalados en el párrafo segundo se efectuarán a través de las mesas de participativas organizadas por las Entidades Territoriales beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías, bajo la metodología que las Secretarías de Planeación consideren, además deberá asegurarse la invitación a todos los actores descritos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, estas podrán realizarse de manera presencial o virtual. En cada mesa se expedirá un acta de reunión que servirá como anexo del capítulo de regalías que se incluirá en el plan de desarrollo.</p> <p>4. Los ejercicios de planeación mencionados en el párrafo tercero para los recursos del 60% y el 40% de la asignación regional serán liderados por los Gobernadores, mediante la metodología dispuesta por las oficinas de planeación para la realización de las mesas de participación de cada departamento o quien haga sus veces, para la realización de las mesas de participación deberá enviarse invitación a todos los alcaldes de cada departamento, asimismo cada mesa de participación expedirá un acta de reunión, la que servirá como anexo del capítulo financiero de los recursos del Sistema General de Regalías. Estas sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual.</p> <p>5. Los proyectos que no estén incluidos en las actas de las mesas de participación para los recursos de Asignación Directa y Asignación Regional del 40% y 60% no podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>6. El Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 31 de enero de 2021, deberá expedir una guía que le permita a las entidades territoriales conocer el paso a paso para las modificaciones dispuestas en los planes de desarrollo.</p>
21	NUEVO	CHRISTIAN MORENO	<p>Adicionar un artículo nuevo, así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. La Agencia Nacional de Minería y Agencia Nacional de Hidrocarburos deberán presentar ante las Comisiones Económicas de Cámara de Representantes y Senado de la República un informe anual en torno a la exploración, explotación y producción de los recursos naturales no renovables, así como la liquidación de los ingresos percibidos por concepto de regalías por cada municipio durante la vigencia fiscal anterior dentro de los primeros tres meses de cada año.</p>
22	11	FERNANDO ARAUJO	<p>Adicionar un inciso al artículo 11, así:</p> <p>ARTÍCULO 11 (Antes Artículo 10). Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 30 de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, con cargo a los recursos de que trata el Artículo 12 Administración del Sistema General de Regalías de la Ley 2056 de 2020, asignará recursos para fortalecer las labores preventivas y disciplinarias ejercidas por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales."</p>

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
23	NUEVO	HARRY GONZALEZ	<p>Adicionar un artículo nuevo, así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: En virtud del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y para efectos de su aplicabilidad se establece el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto se aprobará Mediante Acta de Aprobación cuyo formato será expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a más tardar el 31 de diciembre del año 2020. En caso tal que este formato no sea entregado, el Gobernador y los 5 alcaldes que participarán en la elección de los proyectos podrán definir uno previo acuerdo por todas las partes. Para lograr la aprobación de un proyecto este deberá contar con el visto bueno de por lo menos 4 de los miembros que menciona el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. 2. A más tardar el 31 de diciembre del año 2020 el Gobierno departamental mediante citación escrita convocará a los municipios de su departamento para llevar a cabo la elección de los dos alcaldes restantes quienes definirán la priorización, la viabilización, la aprobación y la asignación del ejecutor. 3. El monto disponible para la aprobación de los proyectos de inversión será el que se encuentre registrado en la herramienta de consulta SICODIS-SGR a corte de 31 de diciembre del año 2020. 4. Para los procesos de viabilizar, registrar, priorizar y aprobar, se creará una mesa de trabajo conjunta entre el Gobernador y los 5 alcaldes de los municipios o distritos seleccionados y los profesionales que ellos designen; asimismo, podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales en los casos que las partes lo convengan. 5. Dada la premisa en el uso de los recursos de reactivación económica, el Departamento Nacional de Planeación ajustará todos los aplicativos y formatos necesarios entre estos la Metodología General Ajusta - MGA, los Aplicativos SUIFP-SGR y el aplicativo GESPROY-SGR, para la aprobación a los proyectos y el correspondiente seguimiento en su ejecución. 6. La metodología y los requisitos para la aprobación de los proyectos de inversión será la consignada en el acuerdo único de la comisión rectora vigente a la sesión de aprobación que realizaran el Gobernador y los 5 alcaldes de los municipios o distritos, citados en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. 7. La certificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de IOS proyectos de inversión, será responsabilidad de la entidad ejecutora designada. 8. Durante la vigencia del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 para la aprobación de los proyectos no aplicará el Sistema de Evaluación por Puntajes. <p>Parágrafo: Los proyectos aprobarse y financiarse por el presente artículo no les aplicara las exigencias del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.</p>
24	NUEVO	HARRY GONZALEZ	<p>Adicionar un artículo nuevo, así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: En virtud del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y para efectos de su aplicabilidad se establece el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los ejercicios de planeación señalados en el artículo 30 de 2020, podrán realizarse a partir de la aprobación de la presente Ley. 2. En el marco del proceso de actualización de los planes de desarrollo las iniciativas priorizadas o los proyectos de inversión serán incorporados en capítulo independiente del Sistema general de Regalías, esto aplicará solo para las entidades que tenga asignación presupuestal señalada en la presente Ley. 3. Los ejercicios de planeación señalados en el parágrafo segundo se efectuarán a través de las mesas de participativas organizadas por las Entidades Territoriales beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías, bajo la metodología que las Secretarías de Planeación consideren, además deberá asegurarse la invitación a todos los actores descritos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, estas podrán

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

No	ARTÍCULO	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
			<p>realizarse de manera presencial o virtual. En cada mesa se expedirá un acta de reunión que servirá como anexo del capítulo de regalías que se incluirá en el plan de desarrollo.</p> <p>4. Los ejercicios de planeación mencionados en el párrafo tercero para los recursos del 60% y el 40% de la asignación regional serán liderados por los Gobernadores, mediante la metodología dispuesta por las oficinas de planeación para la realización de las mesas de participación de cada departamento o quien haga sus veces, para la realización de las mesas de participación deberá enviarse invitación a todos los alcaldes de cada departamento, asimismo cada mesa de participación expedirá un acta de reunión, la que servirá como anexo del capítulo financiero de los recursos del Sistema General de Regalías. Estas sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual.</p> <p>5. Los proyectos que no estén incluidos en las actas de las mesas de participación para los recursos de Asignación Directa y Asignación Regional del 40% y 60% no podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>6. El Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 31 de enero de 2021, deberá expedir una guía que le permita a las entidades territoriales conocer el paso a paso para las modificaciones dispuestas en los planes de desarrollo.</p>
25	4	DIEGO OSORIO	<p>Adicionar un párrafo al artículo 4, así:</p> <p>PARÁGRAFO NUEVO. Porcentaje. En concordancia con el artículo 45 de la Ley 2056 de 2020 "Regiones del Sistema General de Regalías", inciso 3 "Región Eje Cafetero", y de acuerdo a los recursos del rubro 03-01-03-003, correspondiente a la "Asignación para la Inversión Regional" Concepto Eje Cafetero, distribúyase en porcentajes iguales del total asignado para la región a cada uno de los departamentos que la conforman.</p>
26	NUEVO	JOSE AMAR, SALIM QUESSEP, NESTOR RICO, ERASM ZULETA, OSCAR PEREZ, JOHN ROLDAN, WADITH MANZUR, CARLOS FARELO	<p>Artículo nuevo. Las entidades territoriales podrán destinar recursos de regalías de Asignaciones Directas, Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional, para financiar o cofinanciar proyectos de inversión orientados a complementar los beneficios otorgados a través del programa "mi casa ya", en términos de Subsidio Familiar de Vivienda. Para esto el Gobierno Nacional reglamentará la materia."</p>
27	NUEVO	FERNANDO ARAUJO	<p>Adicionar un artículo nuevo, así:</p> <p>"ARTÍCULO NUEVO. En desarrollo de lo previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos de asignación de inversión regional y de asignación para la inversión local los proyectos de inversión que tengan por objeto iniciar acciones para erradicar la pobreza extrema en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante el fondo creado por la Ley 2038 de 2020 y, conforme al Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo."</p>

3.3 Aprobación en segundo debate

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al Proyecto de Ley números 439 de 2020 (Cámara) y 311 de 2020 (Senado): "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", por la suma de DIECISIETE BILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$17.266.527.024.709), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

Comisión IV Cámara

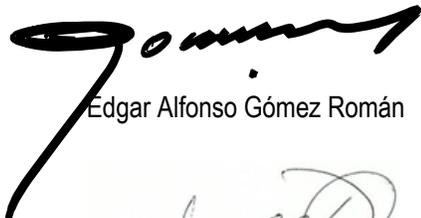
Coordinadores:



Yehica Sugein Acosta Infante



Elizabeth Jay-Rang Díaz



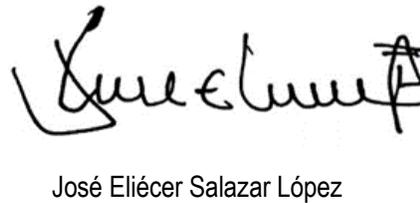
Edgar Alfonso Gómez Román



Felipe Andrés Muñoz Delgado



Juan Carlos Rivera Peña

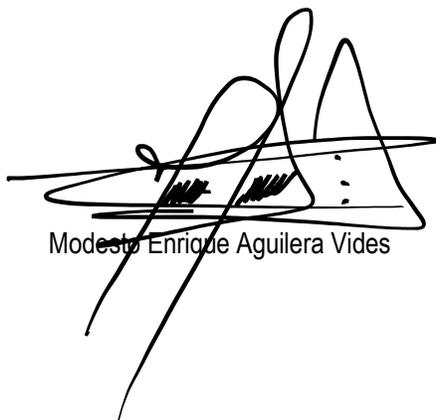


José Eliécer Salazar López



Gloria Betty Zorro Africano

Ponentes:



Modesto Enrique Aguilera Vides



Hernán Banguero Andrade

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"



Diela Liliana Benavides Solarte



Hernán Humberto Garzón Rodríguez



Irma Luz Herrera Rodríguez



Oscar Tulio Lizcano Arango



Álvaro Henry Monedero Rivera



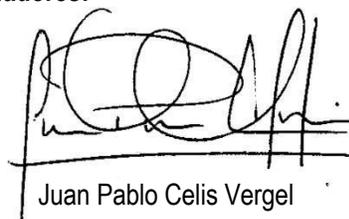
Catalina Ortiz Lalinde

Comisión III Cámara

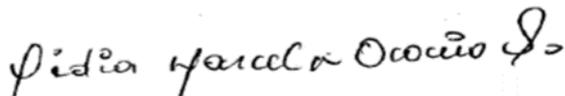
Coordinadores:



José Gabriel Amar Sepúlveda



Juan Pablo Celis Vergel



Nidia Marcela Osorio Salgado



John Jairo Roldan Avendaño

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 439 DE 2020 (CÁMARA) Y 311 DE 2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE



Néstor Leonardo Rico Rico



Erasmo Elías Zuleta Bechara

Ponentes:



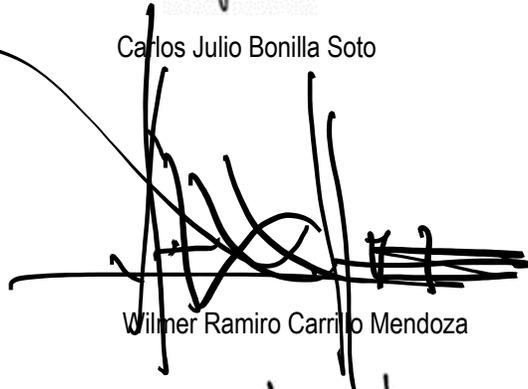
Yamil Hernando Arana Padaui



Carlos Julio Bonilla Soto



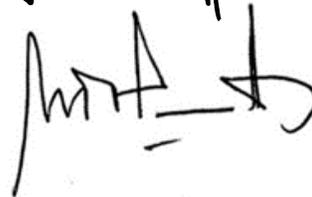
Enrique Cabrales Baquero



Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza



Sara Elena Piedrahita Lyons



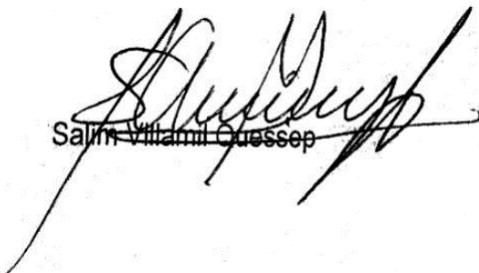
Gustavo Hernán Puentes Díaz



David Ricardo Racero Mayorca



Armando Antonio Zabarain D'Arce



Salim Villamil Quessep